TOMO XXXIX MONTEVIDEO, Jueves 10 de Junio de 1915 Núm. 2839

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$	0.50
" año	"	6.00
Número del día	$	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de meses ó años anteriores	"	0.50

INTERIOR

Por trimestre adelantado	$	2.10
" año "	"	8.40

EXTERIOR

Por año adelantado	$	9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior

Decreto. Nombra nuevamente oficial mayor del Ministerio de Obras Públicas á don Pedro C. Rodríguez.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Junio 9 de 1915.

(Número 514|15).

Visto el decreto de fecha 2 de Marzo de 1915 y habiendo tomado posesión de su cargo con esta fecha el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Obras Públicas, doctor Juan Carlos Blanco,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Oficial Mayor del Ministerio de Obras Públicas al señor Pedro C. Rodríguez y agradézcansele los servicios prestados mientras desempeñó con carácter interino las funciones de Ministro de Obras Públicas.

Art. 2.o Comuníquese, insértese y publíquese.

VIERA.
BALTASAR BRUM.

Ministerio de Industrias

Decreto. Reglamenta las funciones de la Comisión de Estaciones Agronómicas.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 5 de 1915.

(Carpeta número 163|1915).

El Presidente de la República, reglamentando las funciones de la Comisión de Estaciones Agronómicas,

DECRETA:

CAPITULO I

De la Comisión de Estaciones Agronómicas

Artículo 1.o Las Estaciones Agronómicas y el Semillero de la Estanzuela estarán bajo la dirección y superintendencia de la Comisión de Estaciones Agronómicas.

Dicha Comisión, que durará dos años en el ejercicio de sus funciones, se compondrá de once miembros, entre los que queda comprendido el Inspector de Enseñanza Agronómica, sin perjuicio de que las funciones de Tesorero-Contador y Secretario sean desempeñadas por los funcionarios designados al efecto por el Poder Ejecutivo.

Art. 2.o La Comisión celebrará sesión una vez por semana, pudiendo también celebrar sesiones extraordinarias cuando alguno de sus miembros lo solicite de la Mesa, ó cuando á juicio de ésta y por motivos urgentes deban celebrarse. Para las sesiones se requiere la asistencia de cinco miembros. Las decisiones se tomarán por simple mayoría, salvo los casos de reconsideración, para los que se necesitarán dos tercios de votos.

Art. 3.o La Comisión designará á mayoría de votos un Vicepresidente, destinado á reemplazar en sus funciones al titular, designado por el Poder Ejecutivo, que durará un bienio en el ejercicio de su cargo.

Art. 4.o Transcurridos que sean quince minutos de la hora fijada para celebrar sesión, se deberá dar comienzo al acto, ó declarar que no hay número para celebrarlo.

Art. 5.o Todo asunto que se tramite por ante la Comisión, pasará á estudio de uno ó varios miembros de la misma, nombrados por el Presidente, salvo que la Comisión resuelva tratar el asunto sobre tablas. Las Comisiones tendrán el plazo máximo de quince días para informar los asuntos, á no ser que manifiesten que ese plazo es insuficiente.

Art. 6.o Durante las sesiones no se tratará ni resolverá asunto alguno que no figure en la orden del día. No obstante, aquellos que por su propia índole requieran urgente resolución, podrán ser resueltos por la Comisión, siempre que para ello cuenten con la conformidad de las dos terceras partes, por lo menos, de los miembros presentes. Cuando sólo hubiere cinco miembros presentes, se requerirá unanimidad.

Art. 7.o Todo asunto sometido al Consejo se tratará en discusión general y particular.

Cada miembro del Consejo tendrá el derecho de hacer uso de la palabra hasta dos veces en cada una de las discusiones, antes de darse el punto por suficientemente discutido. El autor del proyecto ó el miembro informante tendrán el derecho de hablar cuantas veces lo consideren necesario.

Art. 8.o Corresponde especialmente á la Comisión:

A) Aprobar el plan de estudios, de explotación y de trabajo de las Estaciones, etc.
B) Aprobar los Reglamentos internos de las mismas.
C) Autorizar la venta ó canje de los productos y disponer de su inversión, así como de los dineros destinados á la adquisición de máquinas, ganados, etc.
D) Conceder licencias é imponer penas disciplinarias de acuerdo con el Decreto Orgánico de los Ministerios. Todo ello sin perjuicio de la aprobación que deberá requerirse del Poder Ejecutivo.

Art. 9.o La Comisión tendrá la dirección y administración de los establecimientos de su dependencia, correspondiéndole, por consiguiente, previa intervención del Inspector de Enseñanza Agronómica, proponer al Poder Ejecutivo:

A) La reglamentación de todos los cometidos de los establecimientos de su dependencia ó de los que le fueren anexados.
B) El nombramiento de todo el personal.
C) El presupuesto de sueldos y gastos anuales.
D) La forma de percibir y administrar las rentas de dichos establecimientos.

Art. 10. El trámite ante la Superioridad de cualquier asunto que se relacione con las Estaciones Agronómicas y Semillero de la Estanzuela se hará por intermedio del Presidente de la Comisión, así como el trámite interno de la Comisión á los Directores.

CAPITULO II

Del Presidente

Artículo 11. El Presidente, ó el Vice en su ausencia, representará á la Comisión en sus relaciones con todas las reparticiones públicas ó privadas, firmará todo el trámite y órdenes de pago, adoptará en los casos de urgencia las resoluciones que considere necesarias, dando cuenta á la Comisión en su primera sesión.

CAPITULO III

Del Inspector de Enseñanza Agronómica

Artículo 12. Corresponde al Inspector de Enseñanza Agronómica formular un plan general de organización de la enseñanza agrícola extensiva, el que comprenderá con preferencia los siguientes puntos:

A) Cursos temporarios para niños y adultos.
B) Estímulo á las Asociaciones destinadas al fomento de la producción agropecuaria.
C) Cátedras ambulantes.
D) Concursos y exposiciones.

Intervendrá en la enseñanza agrícola extensiva, dada por los Inspectores Agrónomos Volantes y demás técnicos del Ministerio de Industrias que se dediquen á la enseñanza popular, y á cuyos fines formulará:

A) Lista de temas á desarrollar.
B) Indicación de las zonas en que deben dictarse los cursos.
C) La gestión, ante quien corresponda, de los medios y materiales necesarios.

Art. 13. A los efectos del artículo anterior, mantendrá relaciones, por intermedio del Ministerio, con los jefes de las reparticiones bajo cuya dependencia están los funcionarios encargados de aquella enseñanza.

Art. 14. El Inspector de Enseñanza Agronómica informará á la Comisión de Estaciones Agronómicas sobre cualquiera de los asuntos que ésta le solicite.

Art. 15. Vigilará el cumplimiento de los planes de estudio, programas, reglamentos y trabajos que se realicen.

Art. 16. Visitará mensualmente uno, por lo menos, de los establecimientos antes referidos, é informará por escrito del resultado de su visita, dando cuenta de cualquier ocurrencia digna de mención.

Art. 17. Constituirá y presidirá, con elementos extraños al establecimiento, si es posible, las mesas examinadoras de fin de año en las Estaciones, dando cuenta del resultado de los exámenes y proponiendo cualquier modificación que juzgare de utilidad.

Art. 18. Anualmente elevará al Ministerio una memoria detallada acerca de la enseñanza agronómica, haciendo una crítica razonada de la misma.

Art. 19. Semestralmente presentará á la Comisión de Estaciones Agronómicas un informe detallado sobre el resultado de los trabajos realizados en las Estaciones, de las investigaciones, ejecución de planes de enseñanza, de explotación, estado de las plantaciones, haciendas, campos, etc., indicando en todos los casos cualquier novedad que hubiera ocurrido en las mismas.

Art. 20. Hará las compras que disponga la Comisión, ya directamente, ya por intermedio del personal que tuviera á su cargo, informando á la Comisión.

Art. 21. Asesorará al Ministerio y producirá informes técnicos en todos los asuntos que se le encomienden.

CAPITULO IV

De los Directores de establecimientos

Artículo 22. Los Directores de los establecimientos que dependan de la Comisión tienen la responsabilidad directa de los cometidos de la institución á su cargo, de acuerdo con las disposiciones adoptadas por la Superioridad.

Art. 23. Someterán á la consideración de la Comisión de Estaciones Agronómicas, por intermedio del Inspector, en la primera quincena del mes de Enero, las modificaciones que juzgaren útiles al presupuesto, programa de enseñanza y de trabajo que deben realizar durante el año.

Art. 24. Informarán mensualmente sobre el desarrollo del plan de trabajo, proponiendo todas las variaciones que crean conveniente, como asimismo cuanto fuera de utilidad para la mejor explotación industrial, señalando las alteraciones sufridas en los precios de venta de los productos del establecimiento, cuya enajenación hubiese sido resuelta.

Art. 25. Organizarán además la concurrencia del establecimiento á todas las exposiciones ganaderas y agrícolas nacionales ó departamentales.

Art. 26. Propondrán el nombramiento y remoción de empleados á la Comisión y elevarán mensualmente un estado de Caja y un extracto de los libros.

Art. 27. Los Directores son responsables ante la Comisión de la marcha del establecimiento, y á ellos deben obediencia, sin excepción alguna, en lo que á los diversos servicios se refiere, todos los empleados del establecimiento.

Art. 28. Son también obligaciones de los Directores:

A) Ejercer con parsimonia las facultades ejecutivas que les están conferidas.
B) Visitar personalmente todas las dependencias de la Estación, cerciorándose de su estado, la forma en que se cumplen los reglamentos, corrigiendo de inmediato todas las deficiencias que notaren.
C) Controlar, en todo lo concerniente al movimiento de talleres, entrega de materiales y salida de artículos, los datos que suministre la Administración de los mismos, y elevar á la Comisión los estados correspondientes con su visto bueno.
D) Elevar cada seis meses á la Comisión una relación circunstanciada del estado del establecimiento y de los resultados del régimen de los alumnos, manifestando, respecto de éstos, las opiniones que hayan formado por su observación.
E) No ausentarse de la Estación sin autorización de la Comisión, de acuerdo con el artículo 6.o, inciso D, del presente decreto.
F) Dar cuenta de toda operación de venta que realice la Estación.
G) Elevar á la Comisión toda queja ó protesta del personal ó de los alumnos por medidas emanadas de la Dirección y siempre que aquéllas se hicieren en forma culta y respetuosa.
   Las quejas ó protestas contra medidas ó actos de sus subalternos las resolverá el Director directamente, corrigiendo las irregularidades, si existen, ó desestimando aquéllas en caso contrario. En uno ú otro caso, la decisión será fundada.
H) Transmitir al Inspector las reclamaciones que formularen verbalmente los empleados ó alumnos para ser llevadas á conocimiento de la Comisión.
I) Residir en el establecimiento, lo que podrán hacerlo en compañía de su familia.
J) Pronunciarse sobre todo pedido de licencia por enfermedad del personal, sin perjuicio del informe médico del caso.
   Igualmente informarán los pedidos de licencia por asuntos particulares, abriendo opinión sobre la conducta del empleado y oportunidad de la licencia solicitada.

Art. 29. Dentro del plazo de tres meses después de haber tomado posesión de su cargo, los Directores presentarán al Consejo el proyecto de reglamento de orden y detalle de las Estaciones, en el que se establecerán las atribuciones y deberes de cada uno de los funcionarios y todas las medidas internas de disciplina, recompensas y castigos, condiciones de competencia del personal, estudio, higiene, educación física y los horarios de trabajo para los alumnos.

CAPITULO V

Del Contador

Artículo 30. El Contador llevará la contabilidad general de la Corporación, intervendrá en todos los asuntos que signifiquen movimiento de fondos, realizará la cobranza del presupuesto y dispondrá los pagos que la Comisión ordene, previa la intervención del Presidente y Secretario.

Mensualmente presentará á la Comisión un estado del movimiento de fondos é informará á la misma del estado del rubro "Proventos" señalando las partidas á que estuviese afectado, etc.

Del Secretario

Artículo 31. El Secretario firmará con el Presidente las órdenes de pago, velará por el cumplimiento de las órdenes de la Comisión, informará diariamente al Presidente de las novedades ocurridas, redactará las actas de sesiones, refrendará la firma del Presidente en las mismas comunicaciones, órdenes de pago, resoluciones de la Comisión, comunicaciones internas, trámite de expedientes, etc., y tendrá á cargo el Archivo de la misma.

Art. 32. Comuníquese, publíquese é insértese en el L. C.

Rúbrica del señor Presidente.
JUAN JOSÉ AMÉZAGA.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Contaduría General — Jefatura Política de San José, nombramiento de escribiente de la 3.a sección urbana. Jefatura Política de Maldonado, versión de fondos. Nota de la Jefatura Política de la Capital comunicando que han dejado de pertenecer á los Batallones de Policía y Regimiento de Caballería Policial los señores sargentos mayores don Santiago Barceló, don Felipe Linare y don Felipe Arenas, y los tenientes 1.os don Belisario de Medina y don Amílcar Canto, con motivo de haber sido ascendidos. Nota de la Jefatura Política de Paysandú comunicando que ha concedido dos meses de licencia sin goce de sueldo al escribiente de la comisaría de la 1.a sección. Escrito de Gumersindo Albín, ex Fiscal é Inspector General de Policías, sobre reclamo de haberes. Jefatura Política de Flores, nombramiento de escribiente de la 6.a sección rural.

—A la Fiscalía é Inspección General de Policías — Información sumaria instruída en la comisaría de la 2.a sección rural del Departamento de Salto.

—A la Jefatura Política de Artigas— Nota de la misma solicitando la revalidación de autorizaciones.

—Al Ministerio de Guerra y Marina— Nota de la Fiscalía é Inspección General de Policías, sobre reparación de armas pertenecientes á la Jefatura Política de Salto.

—Al Consejo Nacional de Higiene— Nota de la Jefatura Política de Durazno solicitando la designación de un médico supernumerario en el pueblo del Carmen. Nota de la Jefatura Política de Tacuarembó solicitando se le provea de útiles y medicamentos necesarios para practicar las curas de primera intención.

—A archivar—Intervención de la Administración de Rentas en la entrega de la Inspección Departamental de Higiene

por el doctor Erasmo Arrarte al médico de servicio público, doctor Federico Cabrera. Nota de la Inspección de Rentas adjuntando el inventario de las existencias pertenecientes á la Inspección de Higiene de Canelones. Nota de la Jefatura Política de Treinta y Tres solicitando un retrato de nuestro primer magistrado. Nota del señor Jefe Político de Minas comunicando que sale en gira de inspección policial por el Departamento. Nota de la Jefatura Política de Cerro Largo transcribiendo el parte pasado por el comisario de la 5.a sección dando cuenta del asesinato de Isabelino González. Novedades ocurridas en el Departamento de Maldonado durante el mes de Mayo.

—A la Jefatura Política de Tacuarembó—Nota del Ministerio de Industrias relativa á la existencia del carbunclo bacteridiano en los ganados de varios establecimientos situados en la 3.a sección de ese Departamento.

La Secretaría.

Ministerio de Relaciones Exteriores

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 8 DE JUNIO DE 1915.

1—Orden de pago por doscientos cincuenta y cuatro pesos setenta y siete centésimos ($ 254.77) á favor de esta Secretaría para varios gastos por el mes de Mayo.

2—Orden de pago por doscientos veinte pesos ($ 220.00) á favor de la Caja Nacional de Ahorros (asignación del Cónsul en el Sud del Brasil).

3—Orden de pago por ciento veintiséis pesos ($ 126.00) á favor del "Diario Oficial" por suscripción del mes de Abril.

4—Orden de pago por trescientos sesenta y un pesos ($ 361.00) á favor de Carlisle Crocker y Cía., por una máquina de escribir, muebles y útiles.

5—Orden de pago por veintiún pesos sesenta centésimos ($ 21.60) á favor de la Compañía del Gas por consumo del mes de Marzo.

6—Orden de pago por cincuenta y siete pesos veintisiete centésimos ($ 57.27) á favor de la Caja Nacional de Ahorros y por telegrama de giros.

7—Orden de pago por setenta y dos pesos cincuenta centésimos ($ 72.50) á favor del señor Cónsul Lorenzo B. Hill (reintegro de gastos).

8—Cuenta del Ferrocarril Central por Enero, cincuenta y nueve pesos once centésimos ($ 59.11).

9—Cuentas de telegramas de Marzo á Octubre, dos mil trescientos catorce pesos seis centésimos ($ 2.314.06).

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

Inspección de Policía Sanitaria Animal —Informes sanitarios del ganado en Holanda, Cádiz, España, Viena, Alemania, Inglaterra, Yaguarón y Valencia.

—Inspección de Minas é Industrias—Antecedentes de la solicitud sobre franquicias aduaneras de Carbonell, Stratta y Cía. Antecedentes sobre introducción de materiales libres de derechos de la Uruguay Consolidated Gold Mines.

—Dirección General de Correos y Telégrafos—Su nota sobre inasistencia de empleados. Pedido de reposición en el cargo de expedidor de giros postales de Julio Brunel Solsona.

—Ministerio de Obras Públicas — Antecedentes sobre recepción definitiva de obras, veredas, etc., en el Instituto de Agronomía.

—Alojamiento de Inmigrantes — Antecedentes sobre queja contra el médico de sanidad, doctor Alberto Eirale.

—Fiscalía de Gobierno de 1.er turno —Antecedentes de la multa aplicada por la Inspección de Policía Sanitaria Animal al señor Cándido Ferreira Netto.

—Ministerio del Interior — Antecedentes de la nota de la Sociedad Rural del Durazno comunicando la forma en que ha quedado constituída su Comisión Directiva.

—Comisión de Estaciones Agronómicas — Antecedentes sobre reparaciones por perjuicios de un ciclón en la Estación Agronómica de Paysandú.

—Oportunamente se proveerá, es la resolución recaída en el nota del Consejo de la Escuela Nacional de Artes y Oficios proponiendo para el cargo de maestro de escultura en madera, etc., con carácter interino, al señor Julián Debert.

—Pasa á la Contaduría General de la Nación la nota de la Inspección de Policía Sanitaria Animal comunicando la designación del señor Federico Cluzeau Mortet para peón del lazareto de animales importados.

—Ministerio de Hacienda — Antecedentes sobre oferta de arriendo de edificio para asiento de las Oficinas de Correos y Administración de Rentas del Departamento de Soriano.

—Fiscalía de Gobierno de 1.er turno—Solicitud número 1 de la Compañía de Específicos "Infalible".

—Inspección de Minas é Industrias—Antecedentes sobre despacho de materiales de acuerdo con la ley de astilleros, de A. D. y M. Lussich. Solicitud número 27 de la Compañía Liebig's.

—Fiscalía de Gobierno de 2.o turno—Antecedentes del sumario del veterinario don Arturo De Clerk.

—Oficina de Exposiciones — Antecedentes sobre preparación de material destinado al Consulado del Uruguay en el Sur del Brasil.

—Ministerio de Hacienda — Solicitud número 50 del Frigorífico Montevideo.

—Ministerio de Relaciones Exteriores —Antecedentes sobre lista de materiales para el Museo Merciológico de Porto Alegre.

—A informe del Archivo pasan los antecedentes relacionados con la solicitud número 57 del Frigorífico Montevideo.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Pasa á la Asistencia Pública Nacional una nota de la Dirección de Arquitectura relacionada con el nombramiento del sobrestante para el Pabellón de Ginecología.

—Pasa á la Intendencia Municipal de Maldonado el expedientillo sobre conclusión de la carretera á San Carlos.

—A informe de la Dirección de Hidrografía pasa el expediente sobre salvamento de los pailebots "Pluma" y "Colorada".

—A informe de la Secretaría Pasa una cuenta del ingeniero Calcagno sobre cobro de honorarios.

—Se dispone el pago de una cuenta de la Junta de Administración Militar por suministro de banderas á este Ministerio.

—A la Comisión encargada del control del Ferrocarril Panamericano pasa una solicitud de la misma Compañía sobre introducción de materiales libre de derechos.

—Se concede licencia por 15 días al señor Evaristo Rivas, empleado de la Dirección Puerto de Montevideo.

—Se encuentra en vista al señor Vicente Trucco un informe de la Dirección Puerto de Montevideo recaído en su solicitud por los daños que le ha causado á una embarcación de su propiedad la grúa eléctrica número 1.

—A la Contaduría General del Estado pasa una nota de la Intendencia de San José sobre cobro de patentes de rodados.

—Pasan á la Dirección de Topografía los planos de mensura del campo de la señora Rosa Martínez de Donato, ubicados en el Departamento del Salto.

—Se resuelve devolver al señor Víctor Alvicetti la garantía depositada por la obra "Puente en Melilla".

—A la Contaduría General del Estado pasa la rendición de cuentas por el mes de Abril de la Oficina de Navegación Interior.

—A informe de la Dirección de Ferrocarriles pasa un escrito de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay sobre expropiación de un terreno á don Juan Carlos Sáenz de la Peña para la construcción del nuevo puente sobre el río Yi.

—Se concede prórroga de licencia, por enfermedad, hasta el 20 del mes en curso, al auxiliar 2.o de la Secretaría de este Ministerio, don Carlos Alberto Vargas.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 9 de Junio de 1915

Trámite — Antonio W. Parsons con sucesión F. Magariños. Federico Brito del Pino y otro con Antonio Gori, reivindicación. Dos recursos de casación por homicidio. Doce providencias en causas criminales consultadas.

Administrativo — Certificados de revisación de los protocolos de los escribanos Felipe M. Sosa y Angel Saldaña. Queja contra el Juez de Paz de la 11.a sección de Minas. Los Jueces Letrados de Canelones y Paysandú solicitan licencia. Los Jueces Letrados de Maldonado, Colonia, Soriano y Río Negro elevan la relación de expedientes para sentencia. Los Jueces Letrados de Canelones y Florida remiten la relación de depósitos en Mayo. Se decretó la libertad condicional de cinco penados de esta Capital. Exposición de don Julio Raíz. Propuesta de Teniente Alcalde del 2.o distrito de la 3.a sección de Durazno. Queja contra el Juez de Paz de la 9.a sección de Durazno. El Juez de Paz de la 3.a sección de Paysandú renuncia el cargo. Siete penados solicitan su libertad condicional.

Expedientes entrados, cinco; en consulta, ocho; á estudio, nueve; relaciones, ciento doce; oficios, cinco.

Enrique Geille, Prosecretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 9

Trámite — L. J. Rolando, concordato. Alvarez Saint Ges con Francisco Pérez Santos. Cinco en causas por homicidio. Una por contrabando.

Administrativas—Una nota de la Excelentísima Alta Corte de Justicia.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 9

Trámite—V. Benvenuto, concordato. J. Mariño é hijo, concordato. Towers Ellis y Cía., con F. Susena. Un sumario por homicidio. María A. Díaz con I. Mederos.

Interlocutorias — M. de Simone con La Uruguaya. J. Sierra Carranza con B. Bancheri. Otto Semmelhack y otros con The Pan American Transcontinental Railway Company.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 9

Trámite—R. Pissano con P. Moreno. Suc. M. W. Silva. Conc. S. Pérez. Conc. T. Perdomo. Test. Lucía C. P. de Vigas. Banco Hipotecario del Uruguay con Filomena A. de Rivas. Sucs. D. Vidio y Catalina D. de Vidio. Conc. F. Arenas. Teresa D. de Acosta. Ema C. de Grillo. Amalia Meneses con R. de León. J. Percovich con A. Pérez Alvarez. L. Guichón con Teresa M. de Silva. Conc. Arnoldo Calvo Felipone. Suc. J. Elichiribehety. Test. Carmen A. de Miranda: María R. Chabeta. Test. Antonio Leites Menezes. Josefa S. Osorio. María M. de Rivara. Banco Hipotecario del Uruguay con G. Pagardoy. Iglesia Nacional con J. G. Astor y otros. Incapaz F. Garcío. Menor Modesta Martínez. J. B. Morón. Suc. P. Cocca. S. L. Urioste con Juan Méndez Alcain. S. Legrand. Banco de Préstamos Inmobiliarios con Isidora Villalvila. C. Aguiar y otros con V. Pera. S. Soldini con R. Hernández, tercería Uriarte Islas. Test. María Abelenda.

Interlocutorias—Suc. J. Fauqué, incidente sobre incapacidad. Suc. Paulina M. de Gherardi.

Definitivas—Sofía Fernández con "La Transatlántica".

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 9

Trámite—A. Iglesias con V. Caldeyro. Suc. L. Pedetti. M. Bueno y otros. J. Soso y Vega con Asistencia Pública Nacional. Test. C. Grandi: María C. F. de Borsani. Eva D. O. de Risso. Test. María R. de Borgna. Suc. P. Festorazzi. Oficio de la Alta Corte de Justicia. Suc. L. Bouyrie, incidente. Rosa G. de Velázquez con Josefa T. de Rodríguez. J. Miranda con R. Messere. Suc. L. Bouyrie. Sara P. L. de Noyoa. Suc. S. Lanche. Sucs. A. Pérez Casavalle y otros, incidente. María B. de Villemur con B. Faraco y otro. E. Rojas de Larcebó con Carve Urioste y Cía. Martins y Cía. con J. Fraisanet y otro.

Interlocutorias—G. Pereda, tercería en autos F. Buxareo y Oribe con R. Acosta. L. Sconfienza y otro con Foglia y Belloni. Dolores V. de Matto con L. Bolasco. María J. Valdez y otros. J. B. Casullo. M. San Martín con J. M. San Martín.

Definitivas—E. Susena. Josefina G. de Zaffaroni. J. Carro.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 9

Trámite—Sucs. F. Rossani Parodi y Florentina O. de Rossani. Sucs. Ventura Rivara y Catalina S. de Rivara. Sucs. Petrona S. de Pérez é Isidro J. Pérez. Suc. A. Mantero. Suc. L. Bares Cattá. Test. J. Paredes (2). Suc. E. Avegno. Suc. María P. de Gandolfo. Suc. E. Casal. Suc. L. Dapueto. Suc. S. Gargiullo, incidente. Suc. Corina Bernas. Suc. E. Correa. Suc. Ana M. C. de Bonino, incidente. Suc. Micaela Z. de Urioste. Suc. A. Amorin, incidente Guillermina P. Amorin. Suc. Mercedes A. de Giró. Concurso A. Aita. Gila C. de Aycaguer. A. Cabral. Concurso F. Thomas. Concurso I. Rodríguez. Beatriz M. V. de Garbino con C. Garbino. M. P. Osorio. E. Sconfienza con A. Polcino. E. Delfino. C. Nieve. C. de la María. B. Delfino con M. W. de Jalabert. C. D. de Massone. J. Vila con Manuela S. de Abellá Jourdán. Suc. F. de Medina con A. Garrié Faget.

Interlocutorias—Suc. Laureana M. del Carmen Z. de Rivero. Suc. J. P. Franquis. F. Mancebo con J. C. Giuria. A. P. Mondino. I. Errea y J. Prando Algarate. Suc. H. Sabugo. Suc. Carolina Rimoldi. Suc. F. de Medina con suc. A. Garrié Faget. Ermida A. Marchio.

Definitivas—Concepción B. de Valenti. Suc. A. D. Pérez. Suc. Juana Clemedore. L. Petrayro con Amadeo Ameghi.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 9

Trámite — Dirección General de Aduanas con Laureano Madruga. José Amo con el Fisco. Junta Económico-Administrativa de Montevideo con Vicente Borsani y otros. Eustaquio B. Curbelo con el Fisco. Florencio Rodríguez y otros con la Intendencia Municipal de Montevideo. José y Victoriano Secco y otros con el Estado. La Aduana de la Capital con Pedro Tirreno. Tomás Berreta, denuncia de mina. Junta Económico-Administrativa con Bautista Buriano. Fisco con Eugenio Ameneiro. Dirección de Aduanas con Rossi y Cía. Fisco con Antonio Cabral.

Interlocutorias—Justo R. Pelayo con el Fisco.

Definitiva—José A. Carulla y otros con la Intendencia Municipal de Montevideo.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 9

Trámite—A. Cruz con Ambrosoli Brito Foresti Rolando y Cía. G. J. Lembo y Cía. conc. prev. extraj. F. Ríos con M. Vilarnovo y Hno. Molinos Harineros del Uruguay con E. Molinuevo y Hno. Cafferata y Cía. con G. Ruggiero. E. Rey Casareto y Cía., conc. prev. extraj. A. Briozzo con Juliana C. de Reboledo. Molinos Harineros del Uruguay con A. Miguens. S. Kellogg con J. Panosetti. A. E. Iturria, inc. autos J. A. Nogué y Cía. con A. R. Milhones y Cía.

Interlocutorias—F. Severi con J. Ríos y Cía. D. Vasallo.. conc prev. jud. F. Freire con J. y M. Prado. J. Castro., conc. prev. extraj. Banco Español del Río de la Plata con J. M. Barriola. D. Ramos con J. Ferreira Machado.

Denitivas—J. C. Lúgaro, conc. prev. extraj. B. Mainard, quiebra. R. Pantano, conc. prev. extraj., incid. A. Leiras.

Oficios librados—Cinco reservados.

Libros rubricados—Silva Pérez y Bonino. Viana y Pignone.

Mateo Mario Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 9

Trámite—Razzetti Hnos. con R. Canals. Adelina E. de Falcao con Sara Silveira y A. Silveira. Bernárdez Hnos. con F. Garda y Cía. C. Baroffio con R. Cafaro. Quesada Hnos., conc. prev. jud. R. Goñi. conc. prev. jud. Oficio de la Alta Corte de Justicia sobre nombramiento de nuevo escribano. C. Bado con F. Maquierra. J. M. Mailhos con J. Vacca. C. O. con A. Mazucho y P. Améndola. C. Garolini con Metzen, Vincent y Cía. C. Cornelio, concordato preventivo judicial. R. Porcile con E. Boriolo. Oficio del Juzgado de Comercio de 1.er turno en autos del concurso preventivo extrajudicial de T. Aguilera é incidente B. Vallarino. F. E. Ferrera con Juan Inda. N. Fazziola, concordato preventivo extrajudicial. A. Ginesta con A. Garazzo y G. López Montiel. B. de Crédito con P. Ricci y J. L. Martínez. Razetti Hnos. con V. Giardulli. S. Guido y F. L. Cabrera con María S. de Canale y F. Canale. Juan Pazos con Banco Español del Río de la Plata. Ferratti y Cía. con S. Donadío. E. Barth y Cía. con M. Ruiball y Cía. C. Sabaté, quiebra.

Interlocutorias—Valentín y Vittone con Braid y Narancio. Sociedad Unión del Rosario con Compañía de Seguros La Manheim. B. J. Solari con J. Melfi. Salvo, Campomar y Cía. con S. Perri y Hno.

Reservadas—Tres.

Libros rubricados—Lorenzo Zabaleta.

José Babió, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 9

Trámite—Felicia B. de Martínez, solicitando la entrega de su nieto V. M. Martínez. P. Tarride, incapacidad. C. Ferrari, suc. Magdalena M. de Varsi, suc. Banco Popular del Uruguay con F. Cary. M. Delgalarrondo con D. Suro, divorcio. S. Angela Babino con E. Ciccone, divorcio. R. Gregores con Michel Crivell, daños y perjuicios. A. Ferro, suc. R. Porcile con E. Boriolo, solicitando sea revocada una cesión hecha á favor de C. Capitolina. F. Sánz (hijo), auxiliatoria de pobreza. Moretti Ruiz y Cía. con suc. J. Ferrando, cobro de pesos. B. Francés Supervielle y Cía. con E. Sá, desalojo. María A. Martinelli con J. de Castro, liquidación de la sociedad conyugal. Preciosa Iglesias con Primo Portavales, divorcio. J. Díaz Martínez y Francisca Rivero, sucs. Catalina Brun con P. Marini, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Luis I. García con J. C. Vallarino, desalojo. J. M. Milán, escribano, comunicación de la Alta Corte de Justicia. D. Posse, auxiliatoria de pobreza. Julia Silveira con A. Diana, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Ana M. A. de Alvarez, inscripción en el Registro de Estado Civil.

Interlocutorias — J. Brugnini con R. Jansen, cobro de pesos. F. S. Lorenzetti con R. G. de Uturburu. L. Lemos con L. González, divorcio. Figoli Hnos. con F.

Casalia, reconocimiento de firma. C. Facello con M. Santurio y J. Weisse, cobro de pesos. Susano Almada con suc. Dolores A. de Lloveiras, cobro de pesos.

Definitivas — R. B. de Peñafort con Franklin Bayley, sobre restitución de una suma y contrademanda por daños y perjuicios. M. González de Quartiani, nombramiento de tutor y artículo 113 del Código Civil. F. J. Márquez con R. Acostaa, ejecución de hipoteca. A. Bouzas, ciudadanía.

Reservadas — Tres.

José Pedro Barbot, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 9

Trámite — Berta W. de Ochinger con L. Cabrera, reivindicación. Teodolinda M. de Gianone con Banco de Crédito, rendición de cuentas (2). Joaquina Porto con M. Hermida. María Bellmunt con A. Palma (2). José Genta con F. Castillo, embargo. R. Cheroni con A. Samarello, desalojo. Anita Zárate con S. Palacios, ejecución de hipoteca. J. Achugar con G. Rivas y Rosalía Esperón, cobro de pesos. J. Varela Escudero. Banco Español del Río de la Plata con R. Piñera, cobro de arrendamientos (2). Amabilia P. de Galcerán con R. C. Roldós. J. Neves, incapaz. Paredes Fernández, tutela. H. Otero, inscripción en el Registro de Estado Civil. Exhorto de Paysandú en autos Fernández Louzas. Carlisle Crocker y Cía. con E. Camilli, rescisión de contrato. Exhorto de Soriano en autos Louzardo, incapaz. Rosa Quintovani con A. A. Castro. Nicasia Núñez con D. Esquivel. Calda Diercre con P. V. Ferrari. Isaac Roitmank, ciudadanía. Teresa Solanes, auxiliatoria de pobreza y artículo 113. E. Amorelli, inscripción en el Registro de Estado Civil.

Reservada — Una.

Autos definitivos — Salustiana Rodríguez, sucesión. L. Gallo, ciudadanía. A. Guani con Lucinda Martins.

Eduardo Routin, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

Día 9 de Junio de 1915—Horas: 17

Barómetro: alto en la parte central y Este del continente.

Temperatura: con fuertes descensos en toda la República.

Dominan vientos suaves del Sur al Este en el río de la Plata y Uruguay y calma en la costa del Atlántico y parte Norte del país. El recorrido total en las 24 horas ha sido de 432 kilómetros. Cielo en general seminublado. Las aguas del río de la Plata en la costa oriental oscilan alrededor de las altas mareas ordinarias.

Barómetro: 772.10.

Temperatura: Normal 7°69, á la intemperie 7°20; máxima 10°40, á la intemperie (sol) 13°40; mínima 5°40, á la intemperie 3°20.

Viento S. S. E., 17 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 36 kilómetros á las 21 y 30.

Tensión del vapor de agua: 4.15. Humedad relativa: 53.

—Aguas del antepuerto:

Temperatura: 8°70.

Salsedumbre: gramos por litro, 1.05.

Altura de las aguas: 1 metro 25 sobre 0.

Estado del mar: en calma.

—Vientos del Sureste con temperatura baja.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.a SECCIÓN

Día 8 de Junio de 1915

1.000 pesos, al 12 por ciento anual.
200 pesos acumulados.
999 pesos, al 10 por ciento anual.
1.500 pesos, al 9 por ciento anual.
700 pesos, al 12 por ciento anual.
5.326 pesos, al 9 por ciento anual.
26.000 pesos, ampliación.
3.000 pesos, al 10 por ciento anual.
9.000 pesos, al 7 por ciento anual.
8.000 pesos, cuenta corriente.
3.000 pesos, cuenta corriente.
4.000 pesos, al 7 por ciento anual.
7.500 pesos, al 9 por ciento anual.
24.000 pesos, al 9 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.a SECCIÓN

Día 9 de Junio de 1915

6.000 pesos, garantía.
1.400 pesos, al 9 por ciento anual.
1.500 pesos, al 10 por ciento anual.
20.000 pesos, garantía.
3.780 pesos, al 5 por ciento anual.
1.000 pesos, al 12 por ciento anual.
800 pesos, al 12 por ciento anual.
2.100 pesos, al 6 por ciento anual.
2.000 pesos, al 7 por ciento anual.
4.096 pesos, al 5 por ciento anual.
10.000 pesos, al 7 1|2 por ciento anual.
3.000 pesos, al 7 1|2 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 8 de Junio de 1915

1.924 pesos, solar en los Pocitos, frente á la calle Pereira, 565 metros.

8.000 pesos, finca en la calle Durazno, 293 metros.

3.200 pesos, finca en las Tres Cruces, frente á la calle Orillas del Plata, 93 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Junio 9 de 1915.

Primera rueda

Deuda Interior 1915 Certificados

Pesos		Por ciento
1 500	para el 10 de Junio . .	95 50
3.500	ídem ídem	95 50
5 000	ídem ídem	95 50
5.000	ídem ídem	95 50
1.500	ídem ídem	95 50
5.000	ídem ídem	95 50
5.000	ídem ídem	95 50
1.000	ídem ídem	95 50
2 000	ídem ídem	95 50
2.000	ídem ídem	95 50
5.000	ídem ídem	95 50
5.000	ídem ídem	95 50
5.000	ídem ídem	95 50

Vales del Tesoro

Pesos		Por ciento
3 000	para el 10 de Junio . .	97 60
5.000	ídem ídem	97 60
5.000	ídem ídem	97 60
4.800	ídem ídem	97 50

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
1.410	para el 10 de Junio . .	64 80
4.700	ídem ídem	64 80
4.700	ídem ídem	64 80
4.700	ídem ídem	64 80

Empréstito de Conversión

2.797.50	para el 10 de Junio . .	84 70
2.797.50	ídem ídem	84 70

Vales del Tesoro

2.000	para el 10 de Junio . .	97 40
5.000	ídem ídem	97 40
1.500	ídem ídem	97 40

Deuda Interior 1915 Certificados

2.000	para el 10 de Junio . .	95 50
2.000	ídem ídem	95 50
3.000	ídem ídem	95 50
1.000	ídem ídem	95 50
1.000	ídem ídem	95 50
5.000	ídem ídem	95 50
1.000	ídem ídem	95 50
4.000	ídem ídem	95 50
5.000	ídem ídem	95 50
1.000	ídem ídem	95 50
1.000	ídem ídem	95 50

Títulos Hipotecarios serie L

1.000	para el 10 de Junio . .	87 50

Títulos Hipotecarios serie P

3.000	para el 10 de Junio . .	96 40
1.000	ídem ídem	86 50

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Junio 9 de 1915.

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . .	18.15	Central . .	17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	21	Central . .	20.30

Vapores correos á llegar en Junio

"Frimley", inglés, el 10, de Nueva York.

"Córdova", italiano, el 12, de Génova.

"Frisia", holandés, el 21, de Amsterdam.

"P. Umberto", italiano, el 21, de Génova.

"Tubantia", holandés, el 30, de Amsterdam.

"Brasile", italiano, el 30, de Nápoles.

Vapores correos á salir en Junio

"Hollandia", holandés, el 12, para Amsterdam.

"Regina Elena", italiano, el 12, para Génova y escalas.

"Tellus", noruego, el 14, para Boston y Nueva York.

"Infanta Isabel", español, el 17, para Barcelona y escalas.

"Highland Warrior", inglés, el 17, para Londres.
"Córdova", italiano, el 18, para Génova.
"Highland Piper", inglés, el 24, para Londres.
"Frisia", holandés, el 26, para Amsterdam.
"Príncipe Umberto", italiano, el 26, para Génova.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 9 de Junio de 1915

Catalina Viera, oriental, 1 año, Zabala 1179.

María Luisa Grassi, oriental, 24 años, soltera, Gaboto 1364.

Delia Nin Reyes, oriental, 76 años, divorciada, Timbó 1145.

Celina Rodríguez Carvalho, oriental, 34 años, soltera, Charrúa 2076.

Augusto Madalena, oriental, 70 años, viudo, Avenida Garibaldi 398.

María Irma Tolve, oriental, 6 meses, Vázquez 1524.

Eusebio Nori, italiano, 24 años, se ignora, Joaquín Requena 2408.

Juan Antonio Estomba, oriental, 1 mes, Asilo Dámaso Larrañaga.

María Esther Domínguez, oriental 13 meses y medio, Isla de Flores 1774.

Saturnino Casas, español, 51 años, casado, Yaguarón 1031.

Selva Saavedra, española, 14 meses, Cagancha 33.

Paolo Risso, oriental, 38 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Angela Paz, oriental, 20 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Irma Josefina López, oriental, 8 meses, Blandengues 135.

Juan Martínez, oriental, 25 años, soltero, Hospital Vilardebó.

Antonio Núñez, oriental, 23 años, soltero, Hospital Maciel.

Sadid Prieto, oriental, 18 años, soltero, Hospital Maciel.

Julián Delarco, oriental, 24 años, soltero, Hospital Militar.

Juan Draper Franqueza, español, 58 años, viudo, Hospital Español.

Herminia Leomos, oriental, 2 meses, Avenida General Flores 2695.

Pablo Escurra, español, 55 años, soltero, Convención 1420.

Imprenta del Diario Oficial—Florida 1178

CAMARA DE SENADORES

35.a SESION ORDINARIA

Celebrada el día 9 de Junio de 1915

PRESIDE
EL DOCTOR RICARDO J. ARECO

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.

ORDEN DEL DÍA:

3—Continuar la primera discusión del proyecto de ley de elecciones para la Convención Nacional Constituyente.

1—A las 16 y 40 entraron al salón de sesiones los señores senadores: Arena, Paullier, Vidal, Manini Ríos, Varela Acevedo, Astigarraga, Freire, Albín, Repetto, Sosa, Suárez, Ramasso, Soca, Martínez, Rodríguez y Stirling.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Representantes remite un proyecto de ley por el que se autoriza al Poder Ejecutivo á disponer hasta la suma de cien mil pesos en la adquisición de semillas de trigo."

—A la Comisión de Hacienda.

"La Comisión de Peticiones dictamina en el petitorio sobre cómputo de servicios al señor Andrés M. Ferreiro."

—Repártase.

"El señor Leopoldo Díaz solicita se le conceda el derecho á su jubilación con arreglo al sueldo que actualmente percibe."

—A la Comisión de Peticiones.

"La señora María Bourtonle de Braida solicita pensión."

—A la misma Comisión.

"La Comisión de Legislación informa en la solicitud del doctor Florentino Felippone."

—Repártase.

3—**Señor Presidente**—Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va á entrar á la orden del día.

(Se entra á la orden del día).

Había quedado con la palabra, en la sesión anterior, el señor senador por Artigas.

Señor Sosa—El informe de la Comisión de Legislación sobre este asunto no ha sido contestado con eficacia; y, desde luego, lo doy por reproducido para demostrar que la necesidad, la oportunidad y la legitimidad de la reforma constitucional son hechos cuya evidencia no se puede destruir con las más elocuentes palabras.

No voy á entrar, pues, á analizar todas las argumentaciones, todas las consideraciones formuladas por los señores senadores Vidal y Manini Ríos, que han sido previstas y tratadas ya con extensión en el informe mencionado.

Sólo me propongo puntualizar ó subrayar algunas de las nuevas cuestiones que han sido promovidas en el debate; y, sobre todo, subrayar y puntualizar algunas contradicciones de concepto, algunos antagonismos de conducta, á fin de que la evidencia de tales antagonismos y de tales contradicciones sea por sí sola eficaz para corroborar que los que defendemos, en este caso, la reforma de la Constitución, estamos en lo cierto y procedemos con un criterio de absoluta consecuencia.

La necesidad de la reforma constitucional es tan notoria, ha constituído durante el transcurso de nuestra vida política una aspiración nacional tan persistentemente proclamada por todos los partidos y por todos sus hombres representativos, que para negar la realidad de ese hecho, incorporado á la vida del país, es necesario desconocer todos los antecedentes históricos, negarles eficiencia real, borrar el pasado, abstraerse del presente y sentar teorías, á veces tan absolutas, que nos conducirían á creer que ni antes, ni ahora, ni después ha sido, es ó será oportuna y necesaria la obra de la reforma de nuestra vieja carta política de 1830.

De todo lo dicho por los señores senadores Vidal y Manini Ríos, á este respecto, parecería deducirse que la reforma constitucional, por ser una obra de gran trascendencia, de extraordinaria significación, requeriría un ambiente sideral de apacibilidad absoluta; requeriría una quietud inverosímil en los espíritus, difícil de encontrar en la tierra; requeriría condiciones ó circunstancias económicas, financieras, sociales ó políticas que aseguraran una atención exclusiva, de parte del país, sobre los asuntos que afectaran á la reforma misma. — Y requeriría algo más, según las manifestaciones del señor senador Vidal: requeriría que nuestros hombres políticos, que nuestros ciudadanos en general, fuesen casi perfectos ó perfectos del todo; que en un ambiente recién formado, en una democracia no completada aún por la experiencia histórica de las prácticas más sanas y saludables, los hombres públicos y los ciudadanos en general poseyeren cualidades ó condiciones superiores á las de los hombres públicos y á los de los ciudadanos en general de todas las democracias del mundo!

En cualquier momento en que pudiéramos sospechar que nos podríamos equivocar; en cualquier momento en que la economía del país no se desenvolviese prósperamente; en cualquier momento en que los conflictos extraños distrajesen la atención universal, deberíamos pensar que nuestros problemas internos no deben resolverse, y deben aplazarse, acaso indefinidamente, todas las decisiones que afecten la propia extructura institucional ó social de nuestro país.

No de otra manera podríamos explicarnos las consideraciones aducidas por los señores senadores Vidal y Manini Ríos, en el sentido de que la imperfección de nuestros hombres, la crisis económico-financiera ó la guerra europea obligan á que retardemos una vez más la solución del magno y casi secular problema de la reforma constitucional.

Y yo preguntaría: ¿cuándo ha estado, y cuándo podría estar, el país, en las condiciones que preconizan estos distinguidos adversarios de ocasión, como necesarias para que la reforma se realice? ¿Cuándo podríamos estar seguros de que nuestros hombres serían perfectos, de que los conflictos internacionales no demandaran la atención ó sugirieran la curiosidad absorbente de nuestros ciudadanos? ¿Cuándo podríamos estar seguros de que no se producirán epidemias en nuestros ganados, plagas de cualquier índole sobre nuestra agricultura, limitaciones en nuestros negocios, restricciones en la circulación de nuestro numerario, ó cualquier otro fenómeno físico, mórbido ó social por el estilo, que perturbara la apocalíptica serenidad, la quietud casi celestial que se nos reclama para poder hacer efectiva la obra de la reforma?

El señor senador Vidal decía que era necesaria, previamente á la realización de nuestros ideales sobre la reforma constitucional, la reforma de nuestros hombres; que con malas instituciones, que con malas leyes y con hombres buenos, podríamos seguir marchando tranquilos hacia el porvenir, sin encontrar dificultades insuperables en nuestro avance progresista. Llegó hasta invocar un símil que, á mi juicio, revela, respecto de esta cuestión, un criterio unilateral y anticuado: aquello de que son preferibles los almirantes de hierro en barcos de madera á los almirantes de madera en barcos de hierro! Se me ocurre, ya que las cosas bélicas están de moda, contestar ese juego de palabras diciendo que en nuestra actualidad, ni aunque Nelson resucitara con sus fragatas de Trafalgar, dejaría de hacer un papel ridículo ante cualquier torpedero de nuestros tiempos! Y lo mismo podemos decir, señor Presidente, respecto de las instituciones y los hombres: los hombres, con malas leyes, no pueden avanzar victoriosamente á través de los complejos problemas de nuestra época.

Nosotros, con malas leyes, aunque tuviéramos hombres perfectos, no podríamos realizar el bien del país, y menos podríamos consolidar el régimen de la legalidad con las conquistas que, según el propio doctor Vidal, hemos obtenido bajo el régimen de nuestra Constitución, afianzando el concepto de la legalidad, fundamentado por el respeto que ella misma ha sabido imponer.

Si las leyes son malas y los hombres son buenos, para estos hombres se plantea un dilema: ó cumplirlas y hacer el mal, ó violarlas y legitimar la subversión. Y á esto, señor Presidente, no podemos ir en nuestros tiempos!

El señor senador Vidal, contradiciendo, hasta cierto punto, estas propias expresiones suyas, decía que nuestros peores hombres se habían detenido en el dintel sagrado de nuestra Constitución de 1830, inspirados por un instintivo respeto fundamental á la legalidad que ella representa. Y yo pregunto, señor Presidente: si la Constitución defectuosa que actualmente nos rige, ha impuesto á los malos hombres el respeto de su propia legalidad, ¿por qué no debemos propender á reformarla, á mejorarla, á quitarle sus defectos, á propiciar su mejoramiento en el sentido del bien, con la seguridad de que los malos hombres que se han detenido ante esta que nos rige han de detenerse, con mayor razón, después, ante la otra, dentro de la cual podríamos asegurar muy superiores y mucho más eficaces garantías contra el despotismo y los abusos de los gobernantes?

Señor Arena — Apoyado.

Señor Sosa—En los países de tradiciones seculares de Gobierno libre; en los países donde la ley es, más bien que la expresión escrita de deberes á crearse, un producto de las costumbres, un producto de la educación, un producto de la cultura adquirida, es posible admitir, como ya lo hacía notar en el informe de la Comisión, hasta la supresión de las Constituciones, porque entonces esa propia educación, esa propia cultura, esa propia tradición, son fuerzas que gravitan, inevitable y formidablemente, sobre las actividades y sobre el Gobierno de los hombres, como una ley impositiva. Pero en nuestro país no ocurre eso, señor Presidente. En nuestro país hemos tenido que hacer lo con-

trario: hemos tenido que determinar las costumbres y hemos tenido que determinar los hechos necesarios de nuestra organización política, no por medio de la tradición ni de las costumbres, sino por medio de la ley escrita, regulador esencial de la acción de los de arriba y de los de abajo.

Y la prueba, repito, de que la ley ha sido necesaria, de que la ley es un freno para los malos hombres, sobre todo en democracias imperfectas como la nuestra, está en que si alguna ventaja y algún beneficio hemos obtenido de la Constitución de 1830, radican en el hecho de haber logrado que ella se imponga por su propia virtualidad, por el propio respeto que imponen su antigüedad ó las inspiraciones patrióticas que la dictaron. Por eso, sólo por eso, se ha impuesto sobre nuestros déspotas y sobre todas nuestras disidencias anárquicas, como concepto de legalidad preestablecida.

¿Qué hubiera sido de nosotros, señor Presidente, sin la Constitución de 1830?

Todas aquellas luchas impiadosas é implacables por el Poder no habrían tenido otro epílogo ni otro resultado que el de la descomposición intensa, acaso irreparable, del país. Y acaso esa descomposición hubiera aparejado para nuestro pueblo hasta la renuncia ó la sustracción por extraños de la propia libertad y de la propia independencia adquiridas!

Los que decantan, por consiguiente, las supremas virtudes de la Constitución de 1830, son, á mi juicio, los que menos derecho tienen á invocar la perfección de los hombres como condición previa al mejoramiento de las leyes!

Si todos reconocemos que la Constitución de 1830, — aún defectuosa, — ha evitado grandes cataclismos, grandes perjuicios al país, es porque consideramos que las leyes tienen una virtud superior sobre los hombres. Y si lo consideramos así, debemos propender incesantemente á que las leyes se perfeccionen, á que las leyes se orienten en un sentido absolutamente progresivo, para que los hombres que han de guiarse por ellas, los hombres que han de interpretarlas ó que han de cumplirlas, estén cada día menos expuestos á sustraerse á sus imposiciones. La perfección de la ley trae, como consecuencia, la perfección del hombre que ha de ejecutarla.

El ideal sería que la ley y el hombre que ha de esgrimirla y cumplirla á la vez, fuesen igualmente perfectos. Pero ya que eso es imposible, tratemos de que la colaboración del hombre, cuando los intereses no actúan de una manera tan directa sobre las cosas, nos propicie la realización, por medio de leyes progresivas, de los mejores anhelos patrióticos y de las más sanas aspiraciones de organización política.

Tampoco es admisible, á mi juicio, señor Presidente, para oponerse á la reforma, la consideración de que atravesamos un período de intensa crisis económico-financiera.

Es cierto que la situación actual es de crisis; es cierto que los negocios se han limitado; que la producción se ha restringido; que las industrias no se desarrollan en una forma tan amplia como antes; que el comercio siente dificultades; que el numerario escasea y que el crédito, por consiguiente, se ha contraído también. Pero lo que yo no creo, señor Presidente, es que hayamos llegado al caso de una crisis económico-financiera que paralice la actividad nacional hasta tal punto que impida que la atención pública pueda orientarse en el estudio de todos los problemas internos del país.

Si aceptáramos el criterio de que la crisis económico-financiera puede impedir que el espíritu público esté lo suficientemente tranquilo y en aptitud de discernir sobre problemas tan fundamentales como los que afectan la reforma constitucional, tendríamos que admitirlo también en el caso inverso: tendríamos que admitir situaciones completamente distintas, como inhibitorias del debate sobre la reforma. Deberíamos admitir, con la misma lógica, que en un período de prosperidad tampoco el país estaría preparado para tratar la reforma constitucional!

Los períodos de prosperidad traen el delirio de las especulaciones, las ansias afiebradas de los negocios. Ricos y pobres se preocupan de obtener dinero: los pobres para hacerse ricos, los ricos para acumular ganancias. Y, entonces, en esos momentos de honda preocupación, casi podríamos decir de abstracción metalizada, de utilitarismo "a outrance", tampoco sería oportuno avocarse al problema de la reforma, porque nadie pensaría en cosas tan triviales, cuando de por medio está el interés directo é inmediato de la propia fortuna!

Se exagera, además, cuando se dice que la situación actual de nuestras finanzas y de nuestra economía impide que podamos prestar á la reforma toda la atención reflexiva que esta obra reclama del patriotismo de todos.

Yo no voy á entrar, sobre este aspecto de la cuestión, en detalles que me parecen inoficiosos; pero, así, en general, yo quiero decir que nuestra situación económico-financiera, sobre todo nuestra situación económica, está lejos de ser tan desesperante como para que se pueda decir, sin error, que el país no podría dedicar su entusiasmo y sus reflexiones á la obra de la reforma, absorbido, como estaría, por preocupaciones hondas relacionadas con su propia subsistencia.

Señor Manini Ríos—¿Me permite una interrupción?

Señor Sosa—Sí, señor.

Señor Manini Ríos — Yo acepto como mías las consideraciones, pero para fijar bien el alcance de mis consideraciones respecto á la situación á que aludía el señor senador, debo decirle que en ningún momento he sostenido que la situación económica del país, sobre todo la situación económica, fuera desesperante, ni mucho menos. He dicho que era una situación difícil y que corría el riesgo de que la solución de la guerra europea, lejos de beneficiar, pudiera, por el contrario, agravarla.

Por lo demás, acepto como expresiones mías que esa situación difícil tenga influencia con los demás factores á que aludí en el discurso que está rebatiendo el señor senador Sosa, y que impedía que un pueblo deliberara tranquilamente sobre el problema de la reforma.

Señor Sosa—¿Ha terminado?

Señor Manini Ríos—Lo que yo pretendía era que no sentara como premisa de mis afirmaciones al respecto, la de que la situación, desde ese punto de vista económico, era desesperante. Es este un término que supone cierta gravedad inusitada que yo—lo recordarán los señores senadores—no he pretendido dar á la situación.

Señor Sosa—Pero reconocerá el señor senador que él dijo que en concurrencia con la situación económica y financiera...

Señor Manini Ríos—Con todas las demás...

Señor Sosa—Con el conflicto internacional y otras causas...

Señor Manini Ríos—... hacían que el pueblo estuviera inhibido para eso.

Por eso me adelanté á decir que las consecuencias que saca son exactas; traducen mi pensamiento.

Señor Sosa—Lo que combato son las consecuencias!

Señor Manini Ríos—Lo que no quería es que pasara más adelante el término "desesperante", que me había chocado al poco el oído.

Señor Sosa—Hacía notar precisamente que uno de los factores que indicaba el señor senador,—la situación económica,—no podía de ninguna manera justificar el hecho de que no se tratara la reforma á causa de que el país no estaría en condiciones de tranquilidad suficiente para dedicarse con la detención y la reflexión requeridas á esta obra...

Señor Manini Ríos—La situación económica es uno de los factores.

Señor Sosa—La situación económica es uno de los factores, y estoy analizando cada uno de ellos, demostrando á la vez que ninguno de ellos puede justificar las consecuencias que ha sacado el señor senador.

Señor Manini Ríos—No aisladamente; hay que demostrar que el conjunto...

Señor Sosa—Hay que analizarlos uno por uno.

Señor Manini Ríos—... no crea la situación tal como yo la expuse.

Señor Sosa—El señor senador me hace recordar una observación.

Señor Manini Ríos—Me alegro de haberle hecho encauzar el discurso.

Señor Sosa—Dice el señor senador Manini que la situación desesperante no es la de la actualidad, que podría serlo á consecuencia de la continuación de la guerra ó de una paz precaria que no resolviera ninguno de los problemas planteados por el propio estado de cosas.

Señor Manini Ríos—En esta materia de adjetivos hay que tener un poco el sentido del matiz, porque de lo contrario haríamos interminable la discusión.

Señor Sosa—Yo deseo que cada vez que no interprete bien su pensamiento me lo manifieste.

Señor Manini Ríos—Yo no he dicho que la situación llegue á un extremo desesperante. El término "desesperante" supone al país en un estado de catástrofe.

Por lo demás, me apresuraré á decir cuando llegue al final de mi exposición, en la parte que se relacionaba con las consecuencias de la guerra europea sobre nuestra propia situación, que en todo caso había una serie de incógnitas á despejar, que daban lugar á que se tuviera en cuenta que, por lo menos, la atención de los hombres públicos debería estar consagrada al estudio, desde ya, si fuera posible, de la manera de resolver dichas incógnitas.

Yo no he dicho, pues, que las consecuencia de la guerra harían desesperante nuestra situación, poniéndonos sobre un abismo; he dicho que podría agravar esa situación que ya en estos momentos es difícil y también grave.

Señor Sosa—Yo acepto la rectificación del señor senador porque, precisamente, la observación que iba á hacer era esta: si tememos siquiera que esta situación se agrave en el porvenir con la gravitación onerosa de factores extraños, debemos empezar por no dilatar el debate sobre la reforma, por realizarlo ó concluirlo de inmediato, para que antes de que el porvenir económico ó financiero se obscurezca, ó antes de que los conflictos internacionales hagan repercutir sobre el país nuevos fenómenos que dificulten nuestra vida interna, podamos ir á la reforma, aprovechando este estado de relativa tranquilidad en que vivimos, para resolver de una vez ese magno é interesante problema...

Señor Manini Ríos—Pero la lástima es que la reforma no la vamos á hacer en tres días.

Señor Sosa—Pero ya que el señor senador, ratificando ó no sus conceptos anteriores, que tal vez yo había equivocado, nos dice que para él la situación económica no es desesperante, sino apenas difícil, no entraré á analizar detenidamente esta misma situación.

El hecho es que nuestras industrias rurales, por ejemplo, salvo parcialmente la

agrícola, no pasan por una situación, por un período de grandes dificultades. Las industrias ganaderas, por el contrario, pasan por un período de prosperidad, porque, si bien es cierto que hay menos novillos y que se ha producido menos lana, no es menos cierto que los exorbitantes precios que se han obtenido por esos productos hasta ahora compensan con creces las pequeñas disminuciones en la producción.

Pero, á propósito de esta parte de la cuestión, yo quiero hacer resaltar algo que me pareció muy interesante: Las clases obreras,—de que hablaba el doctor Manini,—que son las que sienten más vivamente los efectos de la crisis son, á mi juicio, las más interesadas en que la reforma de la Constitución se realice. Las clases ricas, las clases conservadoras de la sociedad, las clases privilegiadas, no son, por cierto, las que tienen apremio en que la reforma de la Constitución se efectúe para mejorar las instituciones, para difundir mayores beneficios en la comunidad, para reorganizar los sistemas de Gobierno en el sentido más ampliamente democrático.

La prueba de que la época de crisis por que atravesamos no distrae la atención que puedan dispensar á este problema las clases humildes, la tenemos en un ejemplo cercano y reciente, de este mismo momento. Hace muy pocos días, en la República Argentina, en medio de una crisis mucho más profunda que la que á nosotros nos afecta, de paralización y de desocupación, el Partido Socialista, reclutado entre las clases más modestas de la sociedad, ha planteado de lleno el problema de la reforma Constitucional, ha llevado al Parlamento, ha llevado á la prensa, ha llevado á los clubs esta nueva bandera de agitación política y ha planeado sus ideales revisionistas sobre bases concretas, proponiendo reformas, algunas de las cuales tienen cierta relación con las que se han anunciado ya en nuestro país, reforma que el Partido Socialista, que el partido obrero, de las clases humildes, reclama para mejorar su situación económica, para mejorar su situación política, para obtener una mayor libertad, para obtener una mejor organización social, en los mismos momentos en que se dispone también á concurrir á las elecciones presidenciales de la vecina República.

Para mí, este hecho es de una fuerza decisiva, en el sentido de demostrar que la crisis económico-financiera no actúa sobre las clases obreras, que constituyen, en gran parte, la masa democrática, como factor de alejamiento del estudio de los problemas que interesan vivamente á cada país. Por el contrario: el hecho de que los obreros del Partido Socialista argentino se preocupan, en este momento de crisis, de plantear la cuestión de la reforma constitucional en aquel país, demuestra que los obreros, no obstante sus necesidades, no obstante la restricción que existe en todos los órdenes de la actividad nacional, no obstante eso, se preocupan de lo que atañe directamente á sus intereses de clase y á sus intereses políticos, aprovechando, precisamente, las circunstancias para dedicar su atención á asuntos que consideran tan urgentes casi como la propia necesidad de trabajar...

Señor Arena — Apoyado.

Señor Sosa — Se ha dicho, además, que en esta situación crítica si algunas ventajas habría para algún partido ó para algún núcleo de actividades políticas, esas ventajas no serían para los partidos populares, para los núcleos populares, sino para el partido oficialista, para los núcleos que se forman en torno de los gobernantes. Y se ha dicho también que el Estado ó que el Gobierno es el patrón privilegiado que en estos momentos puede tener en su favor una superioridad de medios de acción, no comparables con los que podrían emplear los partidos alejados del Gobierno: los empleos, etc.

Yo no creo en esto, señor Presidente: en primer lugar, los obreros, las clases humildes, la masa democrática no temen al Gobierno, ni piden nada burocrático al Gobierno. Esas clases humildes viven de su propio trabajo.

Es sabido que los empleos públicos son reclamados, en general, por la clase media, por la clase que se considera, hasta cierto punto, con una cultura mayor que la de las clases humildes y que no quiere confundirse con estas mismas clases. En general, los individuos que no son obreros son los que aspiran á los empleos públicos. El obrero, el trabajador, el jornalero, ese va á los clubs, va á las asambleas y va á las urnas, llevado por principios y simpatías ó para mejorar su propia situación gremial ó social, y, con ella, la situación general del país. Va cumpliendo deberes que siente y que lo impulsan con absoluta sinceridad.

El obrero es, acaso, dentro de nuestro medio, el más desinteresado político de ideas, porque va á la lucha con banderas de principios, con impersonal entusiasmo, sin avaricias burocráticas: va á la lucha aspirando sólo á facilidades útiles ó á posiciones desde las cuales puede realizarlas.

El Estado, en estos momentos de crisis, tampoco podría ser un peligro para la masa democrática ó para la fuerza del sufragio, porque el Gobierno, porque el Estado, como ya lo dijo el señor senador Arena en otra sesión, en estos momentos es un patrón que está en peores condiciones que nuestros propios industriales; es un patrón que, generalmente, por su sometimiento á la ley, no puede dar empleos por su sola cuenta, sin que esos empleos estén vacantes, sin que para llenarlos se llenen, á la vez, las condiciones de las leyes. Es un patrón que no puede despedir ó emplear, según le resulte más propicio á sus deseos.

Es un patrón, en fin, en este preciso momento, que puede disponer de menos dinero que cualquier industrial, mientras los industriales, los patrones privados aprovechan, hasta cierto punto, la situación crítica para dar propulsión á sus industrias y actividades, y para hacerse exportadores, cuando no lo eran antes, y obtener beneficios pingües á la sombra de necesidades ajenas; el Estado, en cambio, siente enormes dificultades de dinero y no está en condiciones de distribuirlo para propiciar finalidades políticas...

Señor Arena — Es el único capitalista que está en la mala.

Señor Sosa — No creo tampoco, señor Presidente, que podamos admitir, sin error, como una circunstancia concurrente en el sentido de aplazamiento de la reforma constitucional, el hecho de la conflagración europea, que ha invocado el señor senador Manini Ríos.

Señor Manini Ríos — Por las consecuencias; no por la conflagración. No iba á sostener que porque el pueblo esté preocupado por los sucesos de la guerra europea, no pueda preocuparse de nuestros...

Señor Sosa — Pero las consecuencias se producirían en el futuro, y nosotros queremos hacer la reforma ahora!

Señor Manini Ríos — Lo que hay es que los trámites de la reforma tienen que llenarse en cierto tiempo, y yo, al examinar que la situación era difícil y grave, examinaba el problema de la situación europea como una probabilidad que habría de venir, dentro de un porvenir más ó menos inmediato, más difícil.

Señor Sosa — Pero, recordaré al señor senador, que él nos dijo que durante la conflagración europea, más aún, terminada la conflagración, durante el desarrollo de sus consecuencias, debería también aplazarse la reforma en virtud de una serie de consideraciones que formuló...

Señor Manini Ríos — Por las consecuencias que la guerra europea podría traer.

Señor Sosa — ... para demostrarnos que á causa de las circunstancias económicas, financieras y hasta internacionales, no podríamos nosotros abocarnos con tranquilidad de espíritu á la obra de la reforma de la Constitución.

Señor Manini Ríos — Internacionales no puedo haber dicho, porque nuestro país...

Señor Sosa — Le voy á recordar un ejemplo al señor senador.

Señor Manini Ríos—Perdón, señor senador.

... no veo cómo, internacionalmente, por lo menos por ahora, pueda afectarlo la guerra europea; afortunadamente, ó desgraciadamente, nuestro país no tendrá rol ninguno que desempeñar...

Señor Arena — Creo que afortunadamente.

Señor Sosa—Eso iba á decir.

Señor Manini Ríos—De manera que lo que yo puedo haber hablado de la situación internacional, es considerando la guerra europea como probabilidad de nuevas complicaciones de futuro sobre la situación económica y financiera mundial, y, por consecuencia, sobre la situación económica y financiera de nuestro país. Es lo único que puedo haber dicho.

Señor Sosa—Es lo que yo iba á decir, y me felicito que lo haga también el señor senador con más amplitud: que tanto el conflicto actual europeo como los conflictos que pudieran sobrevenir antes ó después de la paz, entre las mismas naciones que están actualmente en guerra, ó entre otras, podría repercutir sobre nuestro país, desde el punto de vista de la situación económico financiera, pero nada más...

Señor Manini Ríos—Yo no creo haber dicho tal cosa.

Señor Sosa—... porque si nosotros admitiéramos que mientras Europa está desangrándose trágicamente, ó mientras en otros continentes pudieran producirse conflictos de la misma naturaleza, nosotros estaríamos impedidos de entrar á tratar la reforma constitucional, llegaríamos á sostener, por eso mismo, que en ningún momento sería oportuno en este país la reforma de la Constitución. Así es que me felicito de la aclaración que ha hecho el señor senador Manini Ríos.

Y voy á entrar, entonces, señor Presidente, á otros argumentos invocados por los señores senadores Vidal y Manini Ríos, respecto de la inconveniencia de apresurar en estos momentos la obra de la reforma constitucional.

Yo entiendo que lo que han manifestado estos distinguidos colegas, está,—propiamente sobre el asunto,—en contradicción con los antecedentes de la vida nacional, con lo que han pensado hasta ahora todos nuestros hombres representativos, sean del partido que fueran; y debo decirlo, hasta con lo que han pensado, con lo que han dicho y con lo que han hecho los propios senadores referidos.

El señor senador Vidal, lo mismo que el señor senador Manini Ríos, afirman que la reforma es necesaria, que han votado ó han prestigiado la conveniencia de realizarla, pero "que eso no quiere decir,—dijo el doctor Vidal,—que debe realizarse de inmediato, porque debe esperarse la debida oportunidad; que al través de 80 años de empeños revisionistas, aún en épocas normales, se ha considerado inoportuno practicarla"; "que el ambiente para la reforma,—ha dicho el doctor

Manini Ríos,—no es favorable ni se ha podido formar automáticamente, á pesar de las diversas tentativas históricas". En una palabra, que ni los hombres, ni las circunstancias, ni los sucesos propios ó ajenos, propician la realización de la obra que motiva este debate.

Pues bien, señor Presidente: fundamentalmente, yo considero que si la reforma es necesaria, es, por ese mismo hecho, oportuna. Si la reforma es necesaria, su oportunidad está señalada, está fijada en el mismo momento en que esa necesidad se manifiesta por el órgano legítimo de la soberanía, ó sea por la Asamblea. Esta declaración de la Asamblea importa el principio mismo de la ejecución de la reforma.

Las asambleas legislativas, que son entidades de gobierno, realizadoras por excelencia, no pueden declarar el interés á la necesidad de una obra, como lo puede hacer un teorizador con fines ó tendencias exclusivamente doctrinarias ó futuristas.

Si la Constitución dice que para reformarse se requiere la declaración de su necesidad, establece que dicha declaración marca el comienzo mismo de la reforma. Y el propio señor senador Manini Ríos ha corroborado, de acuerdo con su criterio, esta tesis, al sostener, al principio de este debate, que la declaración de la asamblea en el sentido de la necesidad ó del interés de la reforma, implica forzosamente la inmediata realización de la reforma y que, demorado el proceso de la reforma, después de declarada la necesidad de ella misma, debe renovarse esa declaración.

Por consiguiente, la declaración del interés de la reforma implica, aún para el criterio adversario, el concepto de que esa reforma debe realizarse de inmediato.

El señor senador Manini, para demostrar que la necesidad y la oportunidad pueden ser términos incompatibles, excéntricos, nos citaba varios ejemplos; nos decía que el proyecto relativo al asfaltado de un millón de metros de la ciudad de Montevideo podría ser un proyecto necesario, una ley necesaria, pero no oportuna.

Yo creo que hay que hacer un distingo. No es necesario que toda la ciudad de Montevideo se asfalte; y no es oportuno tampoco que toda la ciudad de Montevideo se asfalte. En cambio, en lo relativo á la reforma, durante casi un siglo, todos nuestros partidos, todos nuestros hombres, en todos los momentos, en todas las circunstancias, han coincidido en el hecho de que la opinión nacional conceptúa que la reforma es necesaria, que la reforma es indispensable para adaptar nuestra Constitución á las nuevas necesidades del país, para evitar que esa Constitución justifique ó estimule el abuso del poder, para introducir en ella todas aquellas enmiendas, todas aquellas conquistas que han alcanzado, en el mismo tiempo recorrido por nosotros, los países de igual organización, ó con aptitudes semejantes á las nuestras para realizar sus destinos.

Yo entiendo, señor Presidente, que si la Constitución es defectuosa, si todos coincidimos en considerar que la Constitución es anticuada, que ya no responde á las exigencias ó conveniencias de nuestro medio, no podemos discutir la oportunidad cuando el país se encuentra al amparo de una legalidad aceptada.

Señor Manini Ríos — Yo discuto, porque tengo miedo que la hagan peor de lo que es.

Señor Arena — Con ese criterio nunca se hará nada, porque los adversarios siempre sostendrán...

Señor Sosa — Eso, señor senador, es desconfiar de las propias fuerzas...

Señor Manini Ríos — Confieso que desconfío...

Señor Sosa — ... no podemos esperar, sin injuriar al país, que el país haga una obra mala, y que sólo tenga razón frente al país el señor senador!

Lo que nosotros debemos procurar es que el país haga una Constitución buena; debemos asegurar todas las garantías al país para que, concurriendo al comicio, aquél pueda manifestarse de una manera en absoluto conciliable con la más escrupulosa legalidad. Si nosotros obtenemos que la voluntad del país se manifieste de una manera impecable é irreprochable, nosotros no tenemos el derecho de decir que tememos que la futura Convención, expresión de la voluntad del país, pueda hacer una obra contraria á los intereses primordiales de la República.

Señor Arena—A menos que la mayoría del país fuera insensata.

Señor Manini Ríos—Sería un verdadero ataque á la libertad de pensamiento negarme á mí el derecho de pensar que la Constituyente puede equivocarse, y, por consiguiente, si yo tengo motivos para temer que la Constituyente, expresión de la voluntad del país, es decir, de la mayoría del país, pueda equivocarse, naturalmente que no puede exigírseme á mí que ese hecho que considero funesto para el porvenir nacional se produzca.

Señor Sosa—Perfectamente; pero reconocerá el señor senador que en un país de régimen representativo-democrático, si aceptáramos esas ideas, iríamos á extremos verdaderamente peligrosos.

Yo le pongo este ejemplo: el señor senador puede temer que en una Cámara ordinaria se vaya á proponer una ley perniciosa. Sin embargo, ¿el señor senador puede pretender que el país no elija esa Cámara por el temor de que vaya á dictar una ley perniciosa?

Señor Manini Ríos—Ese argumento no vale; ya lo he contestado en la sesión anterior.

Señor Sosa—Es que el argumento del señor senador, llevado hasta el extremo, demuestra que es inconsistente; paralizaría la vida institucional del país, si la mayoría de los ciudadanos pensaran como el señor senador Manini Ríos.

Señor Manini Ríos—¿Me permite el señor senador?

Señor Sosa—Sí, señor.

Señor Manini Ríos—Ese mismo punto fué materia de una réplica que hice á una interrupción del señor senador Arena; lo dije expresamente casi en los mismos términos que el señor senador emplea para rebatirme lo que no debería rebatir. Porque la vida institucional del país no puede paralizarse, porque es necesaria la permanencia de la función gubernamental, porque es indispensable en cualquier situación ir á la constitución de los Poderes Públicos, y, por consiguiente, á realizar las elecciones ordinarias.

Señor Sosa—Es un distingo un poco sutil.

Señor Manini Ríos—Pero, por lo mismo que el problema de la reforma constitucional no reviste nunca el carácter de una perentoriedad apremiante, debe suspenderse, á mi juicio, en las épocas en que esa normalidad no se produzca.

Por lo demás, iba á decirle al señor senador, para concluir mi interrupción, que yo no creo que sea una especie de desconocimiento del sistema republicano-representativo de Gobierno el hecho de que yo tenga la libertad inalienable de pensar que la mayoría del país puede equivocarse.

Señor Sosa—Pero debe someterse.

Señor Manini Ríos—Sería un desconocimiento de nuestro sistema de Gobierno, si mañana, una vez que la obra de la mayoría del país se consagrara en la Constitución, pretendiera yo desconocer las instituciones emanadas de esa Convención; pero por el hecho de que yo resista, por orden imperativo de mi conciencia, hasta último momento, á que esa Convención se reuna, á que esa Constituyente realice una obra que considero funesta para el país, no puede desconocérseme ese derecho, sin desconocer, como lo dije antes, la libertad del pensamiento.

Señor Sosa—Pero el señor senador reconocerá que, frente al deber pasivo de quedarse en su casa, permitiendo que la Convención haga una obra mala, está el otro deber, mucho más perentorio y activo, de impedir que la Convención haga una obra mala, concurriendo á las elecciones, á fin de llevar á ellas, con su prestigio, una mayoría de votantes que contradiga, que impida que la voluntad de la Convención se pronuncie en tal sentido.

Señor Manini Ríos — Pero, entretanto, mientras yo resuelva, de acuerdo con mis compañeros políticos, si es conveniente ó inconveniente, oportuno ó inoportuno que se concurra á la obra de la Constituyente, mi deber, de acuerdo también con mis convicciones, es impedir que se realicen los preliminares que nos lleven á esa Constituyente, y en ese terreno estoy en mi estricto derecho.

Señor Arena—El señor senador entiende que cumple su deber deteniendo la marcha; nosotros entendemos que lo cumplimos marchando.

Señor Manini Ríos—Y marchando rápidamente, bajo el celo febril del señor Presidente.

Señor Sosa—Y no sería para nosotros un esfuerzo reconocer la sinceridad del señor senador, como me figuro que el señor senador reconocerá la mía. Estamos discutiendo ideas, y en ningún caso yo quisiera atribuir intenciones molestas.

Señor Manini Ríos—Nada hace presumir, en este cambio de ideas, que pueda haber intenciones molestas.

Señor Sosa—Lo decía refiriéndome al señor senador Arena.

Yo estaba demostrando, señor Presidente, que todos los hombres en el país, incluyendo al señor senador Manini Ríos, han sostenido siempre la necesidad de la reforma constitucional y han sostenido siempre la oportunidad de la reforma constitucional en forma inmediata. Ese es el único objeto de la exposición que en estos momentos estoy haciendo.

El señor senador Vidal, lo mismo que el señor senador Manini Ríos, han incurrido en algunos errores históricos al sostener, más ó menos explícitamente, que los promotores de la reforma, desde 1836 hasta la fecha, no han considerado oportuno realizarla de inmediato, ó han abandonado sus iniciativas por conceptuarlas inoportunas.

Yo tengo la absoluta seguridad de que todos los ciudadanos, de que todos los partidos, de que todas las asambleas políticas que han preconizado la necesidad de la reforma desde 1836 hasta la fecha, han declarado simultáneamente que en el momento en que esa necesidad prestigiaban era oportuno llevar á cabo la reforma. Se dirá, sin embargo, que en esos ochenta y tantos años de tentativas incesantes no se ha llegado á ninguna solución concreta y definitiva.

Señor Arena—Por culpa de la Constitución!

Señor Sosa—Todas las tentativas han fracasado, es cierto; pero ¿por qué han fracasado, señor Presidente? ¿acaso por la voluntad de los hombres? ¿acaso porque los hombres que promovían la reforma se despreocuparen de ella hasta el punto de abandonarla al día siguiente de haberla promovido? No, señor Presidente; si estudiamos nuestro pasado histórico, si estudiamos el ambiente y la época en que esas tentativas de reforma se produjeron, sacaríamos la consecuencia evidente de que los sucesos se sobrepusieron á los hombres, ya que los sucesos, generalmente, son más fuertes que la voluntad de los hombres.

En épocas de plena anormalidad se ha pedido con verdadero frenesí patriótico —como en el caso de 1854,—la reforma de la Constitución.

El señor senador Manini Ríos no pudo rectificar los asertos del informe de la Comisión de Legislación á este respecto. En plena situación de hecho, bajo el Gobierno del Triunvirato, en momentos en que dictatorialmente el Poder Ejecutivo convocaba al país á elecciones,—en ese momento, Juan Carlos Gómez proclamaba la necesidad perentoria de la reforma de la Constitución. Y fundándose ¿en qué, señor Presidente? Fundándose en que, precisamente, para restablecer definitivamente la normalidad dentro de nuestro país, era necesario, era indispensable, era urgente renovar una Constitución que si no estimulaba los desórdenes y el despotismo, no era capaz de impendirlos ni de evitarlos.

Pero, al día siguiente del propio decreto y del propio manifiesto del Gobierno provisorio de 1854, estallaba la guerra civil; y la reforma de la Constitución fracasaba otra vez. Y después de eso, en 1863, señor Presidente, la reforma era auspiciada y propuesta por el gobernante de la época, don Bernardo Berro, en términos inolvidables, planteando el dilema de violar la Constitución á sabiendas ó de revisarla para corregirla! Y en 1863 también fracasó la reforma porque estalló la guerra civil, porque los actos del Gobierno armaron el brazo fuerte del general Flores y se produjo la Cruzada Libertadora.

En todos los momentos en que la reforma constitucional se planteó en nuestro país antes de 1906, en todos los momentos históricos, la anormalidad regía dentro de nuestro medio: ó la anormalidad extraordinaria de una situación de hecho, ó la anormalidad, disfrazada por las formas aparentes de la democracia de Gobiernos despóticos y atrabiliarios que nos han tocado en suerte tantas veces!

Yo no iría á la reforma de nuestra Constitución bajo el régimen de un Gobierno tiránico. Yo no iría á la reforma de la Constitución sin tener la seguridad de que atravesábamos una época de regularidad, de honestidad, de probidad política y de que las leyes ofrecían á todos los ciudadanos la más perfecta garantía para que el sufragio fuera una verdad.

Por eso creo que si fracasaron las tentativas de reforma de 1836 á 1906, fracasaron, felizmente para nuestro país, porque quién sabe si, á haber ido, dentro de ciertas épocas, á la reforma, qué consecuencias desastrosas para nuestro patriotismo se nos hubieran deparado!

El señor senador Vidal, — quiero, aunque sea por incidencia, rectificar un dato, —dijo que en el año 1893 la reforma había fracasado porque tanto el doctor Carlos María Ramírez como el doctor José María Muñoz habían supuesto que en una época de crisis financiera como aquella no se podía pensar en reformas de la Constitución.

Es un error, señor Presidente. Yo invoco aquí el testimonio del señor senador Rodríguez, autor de la fórmula que entonces se discutía de revisión constitucional; y que ha de saber mejor que yo,—porque actuaba en la Asamblea de la época, — la verdadera razón que determinó el fracaso de aquella tentativa. El doctor Carlos María Ramírez, lo mismo que el doctor José María Muñoz, rechazaron la reforma en aquellos momentos porque el doctor Julio Herrera y Obes, Presidente de la República, se proponía aprovechar la revisión de la Constitución para perpetuarse en el mando haciendo posible la reelección presidencial.

Señor Vidal — Sin embargo, eso no es lo que se dice...

Señor Sosa — El señor senador Rodríguez podría decir si es cierto.

Señor Varela Acevedo—Eso es lo que se decía en la época.

Señor Rodríguez — Eso es lo que se decía en la época, y fué el verdadero motivo determinante del rechazo de la reforma por el Senado.

Señor Arena — Creo que esa afirmación valle más que todas las sutilezas.

Señor Manini Ríos — Está la afirmación del informe suscripta por los doctores Ramírez y Muñoz.

Señor Vidal — Y por reiteradas veces se afirmó que era por razones económicas, — y, si no recuerdo mal, hasta el propio doctor Lucas Herrera y Obes se expresó en ese sentido en una sesión del Senado.

Señor Rodríguez — Es posible.

Señor Sosa—La prueba, señor senador, es que el único miembro de esa Comisión que era partidario del doctor Herrera y Obes firmó discorde el informe. Creo que era, si no recuerdo mal, el señor Alcides Montero.

Pero mi interés,—y cité este caso por incidencia,—es demostrar que si las tentativas de reforma constitucional han fracasado durante un siglo, no ha sido porque se haya considerado inoportuna,—en virtud de circunstancias ajenas ó en virtud de situaciones desfavorables, en las finanzas ó en la economía general,—la obra de la reforma.

La obra de la reforma no ha sido posible porque en ninguno de los momentos en que se promovió era posible, legalmente, asegurar al país con tranquilidad la verdadera intervención de todos los ciudadanos, por medio de la libertad del sufragio, dentro de la vida regular y ordenada, en la obra de la reforma.

Hay casos muy recientes, más recientes todavía que el de 1893, que corroboran lo que yo quiero demostrar: que en todos los momentos, cuando la reforma se ha promovido, sus iniciadores han considerado que era necesario realizarla de inmediato, invocando siempre el interés nacional.

En 1903 el doctor Alfredo Vázquez Acevedo ocupaba una banca en este alto Cuerpo. Acababa de producirse el movimiento revolucionario contra la nueva Presidencia; atravesábamos una época de crisis económica y financiera, y más que nada, de crisis política, porque los nacionalistas, que se habían resistido á votar al señor Batlle y Ordóñez, habían pactado con él momentáneamente, á raíz del levantamiento de Marzo, pero se aprestaban á levantarse de nuevo contra el orden institucional. Sin embargo, el doctor Alfredo Vázquez Acevedo renovó en este Cuerpo la tentativa revisionista de que había sido autor años antes el señor Rodríguez. ¿Y qué dijo el doctor Vázquez Acevedo para prestigiar esa tentativa en medio de un ambiente político completamente agitado? Vamos á saberlo. Dijo el doctor Vázquez Acevedo:

(Lee):

"Sería ciertamente una injusticia culpar á nuestra vieja Constitución de todos los males que han afligido á la República; pero está en la conciencia de todos que ella ha contribuído con sus imperfecciones á abordar y aún á favorecer muchas de las desgracias públicas. Urge, pues, remediar esas imperfecciones dando al país una nueva Constitución que responda á sus necesidades reales, que se avenga con su índole propia y con su modo de ser peculiar, una Constitución, en fin, original, como decía Alberdi."

Sigamos un poco más en el tiempo; lleguemos al año 1904. ¿Podría el país encontrarse en una situación más desfavorable que aquella, del punto de vista financiero, económico y político?

Nuestro país, nuestra campaña, sobre todo, había sido arruinada por las incursiones incesantes de los ejércitos en conflicto, durante nueve meses; la economía, las finanzas, la política del país, pasaban por un momento de verdadera y aguda crisis...

Señor Manini Ríos—No es exacto; perdone!

Señor Sosa — Había que reconstruir nuestras haciendas rurales; había que enjugar los déficits provenientes de los gastos de la guerra; había que suavizar todas las asperezas que habían determinado esa lucha formidable que superó todos nuestros designios de entonces.

El país, sin duda alguna, sufrió intensamente la crisis de la guerra. Pues bien; á pesar de eso, se consideró entonces oportuna la reforma de la Constitución, tanto por el Gobierno como por el partido revolucionario, que estableció en una de las cláusulas del pacto de Aceguá la necesidad inmediata de la reforma, con la intervención del señor Manini Ríos.

Señor Manini Ríos—Sí, pero no fuí autor de *ninguna cláusula de la reforma*. Por otra parte, no tendría importancia el hecho.

Señor Sosa—Si en ese *momento*, señor Presidente, cuando debían estar todavía todas las pasiones enardecidas, porque, al fin y al cabo, se había sometido, por la fuerza, á la legalidad, al partido revolucionario, se consideró que el espíritu público, que la atención pública podía consagrarse con absoluta despreocupación y con absoluta imparcialidad al problema de la reforma, y se consideró ésta oportuna, ¿cómo podría negarse la oportunidad en este momento que, para el propio doctor Manini Ríos, es de perfecta regularidad y de perfecta tranquilidad política?

En 1906 se reanuda de nuevo el proceso revisionista. La Asamblea de entonces, de la que formaban parte los señores senadores Vidal y Manini Ríos, declara de interés nacional la reforma de la Constitución; y en las tres legislaturas subsiguientes se finalizan por primera vez los trámites de la reforma, llegándose á concretar algunas enmiendas de procedimiento que hoy están incorporadas en la Constitución vigente.

El señor senador Manini Ríos fué durante esas tres legislaturas un partidario entusista de la reforma de la Constitución; tanto en el Parlamento como en la prensa propendió á que esa obra de interés nacional y político se realizara. Y nada más decisivo para contestar gran parte de los argumentos que ha aducido el señor senador contra la oportunidad de la reforma y contra su propia necesidad, que algunas de las opiniones vertidas en el informe, que lleva su firma al pie, de la Comisión de Reforma Constitucional de la Cámara de Representantes, expedido en 1909, sobre modificaciones substanciales á nuestro Código de 1830.

Pediría que se prorrogara la sesión por unos minutos, hasta terminar esta parte de mi discurso...

Señor Presidente — Se va á votar si se prorroga la sesión hasta que termine el señor senador por Artigas la parte del discurso á que se ha referido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Sosa — En ese informe la Comisión empieza diciendo que entre la mayoría y la minoría de la misma había discrepancias de criterio sobre si debía irse á las reformas de fondo ó á simples modificaciones de procedimiento constitucional; pero que la mayoría se había decidido por el primer temperamento, aun-

que limitando su acción á lo que el tiempo permitía. Y decía:

(Lee):

"Hay que partir del hecho preestablecido y auténtico para todos, de que la Asamblea ha declarado de interés nacional la reforma de la Constitución. Pero antes de ocuparnos de los argumentos que se aducen en pro de su aplazamiento en la actualidad, procede insistir por nuestra parte sobre la conveniencia que hay en abordarla de inmediato y sin más trámites, empezando por justificar desde luego, y en términos generales, la necesidad del estudio preparatorio efectuado por vuestra Comisión, y del que Vuestra Honorabilidad va á imponerse en cumplimiento de un mandato especial y de la ley.

"En el fondo, todos están de acuerdo sobre la conveniencia de la revisión de la Constitución, finalidad que ha venido á ser algo así como un postulado nacional. No es cierto que el país resista la reforma. Los propios miembros de la Comisión en minoría son resueltos partidarios de ella, aunque limitada por el momento al procedimiento de los artículos 152 y siguientes. Aún los que no la creen oportuna en cuanto á otros puntos, sobre algunos de los cuales tienen, no obstante, opinión formada y conocida, y "no estarían lejos de convenir", no es porque la consideren prematura, sino por otras razones de diversa índole, de orden generalmente político, ó porque ante todo resisten ciertas y determinadas enmiendas, ó son partidarios de la Convención, juzgando que este es el único medio de garantir un trabajo completo, meditado y prestigioso. Existe, pues, en realidad, bajo cierto aspecto, verdadera conformidad sobre la reforma, ya que la divergencia suscitada sólo se refiere al alcance de la misma.

"Parecería, por consiguiente, una demasía, después de las múltiples tentativas anteriores, entrar á demostrar que la revisión en esta oportunidad no debe ni puede limitarse á sólo el procedimiento.

"No obstante, es útil y conveniente iniciar la tarea principal de comentar las enmiendas proyectadas, con algunas consideraciones previas acerca del camino recorrido por los que nos precedieron en la iniciativa, así como sobre el alcance del trabajo emprendido por Vuestra Comisión.

"No pretendemos desconocer en la progresión del tiempo la magna obra de los Constituyentes, obra de previsión y de patriotismo, que ha sido al través de las épocas una constante barrera contra desaciertos políticos y errores legislativos..."

"... Nadie puede, sin embargo, poner en duda que la Constitución tiene deficiencias y omisiones, cuyos inconvenientes positivos se han palpado en los muchos años de su vigencia. La Constitución, sancionada precipitadamente por efecto de las múltiples circunsatncias en que nacía la nueva nacionalidad, fué, no obstante, un ensayo feliz.

"Es notorio que los Constituyentes procedieron, según la manifestación de uno de sus miembros, el doctor Ellauri (discurso pronunciado como miembro informante de la Comisión de Constitución y Legislación), bajo la presión de los acontecimientos, obligados y apremiados por el pacto de paz que firmaron los contendientes de Ituzaingó, tratado á que se refieren el manifiesto de la Constituyente y el preámbulo, y el artículo 149 de la propia Constitución. Ese antecedente, motivando una carta fundamental que hubo de ser visada por Poderes extraños á la propia soberanía, á pesar del esfuerzo de nuestros mayores por darnos patria libre y constituída, está demostrando la necesidad de una revisión inmediata, aunque más no fuera para la eliminación en la actualidad de unos enunciados que molestan el sentimiento nacional y sólo tienen un valor histórico de todo punto ajeno á las prescripciones constitucionales.

"Los ilustres autores de la Constitución, si bien trataron de poner su obra al abrigo de las veleidades del pueblo, no cayeron en el error de suponerla perfecta ni sagrada, y de ahí que proveyeran y dictaran igualmente reglas para su revisión en el porvenir y aún de inmediato.

"La Constitución tiene los defectos especiales del medio y de la época en que actuaron los hombres que la sancionaron. Fuera de que es casi imposible que las leyes sean absolutamente perfectas, no pueden menos que amoldarse á las influencias y á las necesidades del medio en que se vive, al que es difícil sustraerse por completo; pero las épocas y los hombres cambian, y las costumbres deben haberse necesariamente transformado en el país después de ochenta años de vida independiente.

"Nada es más utópico, se ha dicho, que la idea de una Constitución adecuada para todos los tiempos. La Constitución, organismo vital como la sociedad á que se adapta, obra de la ciencia y de la verdad, producto sano de la razón y del patriotismo, debe consultar el medio social y saber combinar el pasado con el presente, sin perder de vista el porvenir.

"Es preciso que una Constitución sepa en lo posible armonizar esos términos. Se ha sostenido, en efecto, que la Constitución no es un cuerpo muerto; que no ha impedido dictar leyes en consonancia con nuestros progresos y con las reivindicaciones operadas por el poder civil; que la Constitución vive, se desarrolla por la influencia del medio externo y del ambiente político y social donde se aplica; que se va formando por esas causas alrededor de sus dictados rígidos y generales por naturaleza, una ramazón que la forman las leyes, las interpretaciones, los actos de las autoridades, que van fijando el alcance de cada disposición y que van haciéndola vivir al ponerla en contacto con la realidad, haciéndola participar del movimiento de la vida, explayándola de tal modo que en la plasticidad adquirida pueda regir todas las relaciones que en determinado momento se produzcan en la sociedad cuya organización política consagre.

"Pero si bien no puede decirse en ese sentido que la Constitución haya dificultado grandemente nuestros progresos, porque tiene, en efecto, como la generalidad de los Códigos políticos, cierta flexibilidad y adaptación en los casos de tratarse del ejercicio de sus facultades explícitas cuyo desarrollo queda cometido ó corresponde á la ley, ó en el de los poderes implícitos ó no enumerados, en otros, no podría sostenerse razonablemente que la elasticidad de la Constitución llegue al extremo de poderse violar en su espíritu, y aún en su texto expreso..."

"...Llega un momento en que la interpretación no da más, y entonces la reforma, revisión ó ampliación se impone de una manera imperativa ante el espectáculo siempre desmoralizador y funesto de la violación de la ley, agravado en el hecho cuando la ley violada es la fundamental de un país, sobre todo allí donde no existe un recurso de inconstitucionalidad contra la prepotencia avasalladora del Poder Legislativo. Nada enerva más á una Nación, ha dicho Julio Simón, que tener leyes y desobedecerlas..."

"... A cierta altura de nuestra evolución política y social, la Constitución ya no ha podido marchar al unísono con las necesidades del país, con la celeridad que requería el progreso y la civilización, ni su poder de asimilación ha podido dar en todos los casos cabida á las necesidades y á las tendencias de la época actual..."

"... Son principalmente los adelantos operados por el crecimiento de la Nación en su vida política y civil los que hacen necesaria la reforma de la Constitución para ajustarla mayormente á las necesidades de los tiempos y de la época, á las exigencias vitales del país en todos los órdenes, si recordamos el estado social de la República que al nacer á la vida independeiente sólo contaba con una escasa población de 74.000 habitantes..."

Pasa el informe á que aludo, en revista, los antecedentes históricos para demostrar la persistencia del ambiente nacional en ese sentido, desde 1836, en que Massini decía: "que no debía haber cuestión sobre la oportunidad de la reforma", hasta 1907; y agrega lo siguiente, entre otras cosas:

(Lee):

"Se ha argumentado en general contra la revisión de la Constitución en cuanto al fondo, con la supuesta inoportunidad del momento actual, con la falta de ambiente, con la ausencia de un movimiento de opinión á su favor, con la profunda y glacial indiferencia que al país inspira la reforma, con el carácter nacional que debe revestir su iniciativa, con la necesidad y la conveniencia de hacer intervenir en los debates al mayor número de elementos preparados, elegidos de entre la intelectualidad de toda la Nación, á fin de que su resultado tenga una base de prestigio y fuerza moral superior.

"Se ha llegado también á sostener erróneamente que, encontrándose el país en medio de una crisis política, la revisión podría ser perseguida con móviles ó fines de predominio personal, ó responder á intereses de partido ó de camarilla, y por último, que la reforma, en los términos en que ha sido planteada por la Comisión informante, á más de ser incompleta y de detalle, sería igualmente improvisada.

"Se aduce la falta de un movimiento popular á favor de la reforma, y no se tiene presente que en general y en todo tiempo el anhelo y las aspiraciones del país á ese respecto se han manifestado de una manera uniforme por intermedio de los altos Poderes Públicos del Estado y principalmente por iniciativa del Cuerpo Legislativo, de acuerdo con lo establecido por la propia Constitución..."

...: "Si no obstante todas las iniciativas recordadas, la Constitución no se ha revisado hasta la hora presente, ¿cuáles son los motivos que lo han impedido? Indudablemente han provenido de causas de diversa índole. Las dificultades del procedimiento legal, en primer término; la falta de rumbos definidos por no haberse sabido concretar las reformas á puntos más ó menos señalados por la voluntad nacional, en segundo término; motivos de orden social que en un momento dado han podido coincidir con móviles de índole política, y por último, motivos accidentales de carácter esencialmente político, ya explícitamente formulados ó ya disimulados bajo el manto del socorrido recurso de la falta de ambiente propicio para la revisión.

"Ocioso sería detenerse á demostrar las dificultades del procedimiento actual, que requiere tres etapas sucesivas con un mismo propósito predominante. La instabilidad de nuestra política en el pasado, por una ú otra causa, ha interrumpido siempre la labor en algunos de los eslabones ó jornadas de preparación ó de sanción de las enmiendas, haciendo tabla rasa del camino andado, para volver de nuevo desde sus comienzos á la infausta tarea de Sísifo.

"Sobre la indicación de los puntos precisos de la reforma decía el doctor Carlos María Ramírez, en un informe presentado al Senado en 1894, lo siguiente: "Si

la Legislatura anterior hubiera proyectado enmiendas concretas sobre puntos en que la experiencia haya demostrado que la Constitución es deficiente ó puede dar cabida al progreso de las ideas en materia de organización política, habría para la actual Legislatura un radio limitado de observación y de estudio y le sería fácil discernir las innovaciones que consultasen el verdadero interés público".

"La Convención del Partido Colorado, convocada en los comienzos de 1907, dijo, á su vez, con motivo de sus declaraciones de principios: "que uno de los grandes motivos, el más poderoso que se había opuesto á la realización de la reforma, y que había constituído su escollo, era la falta de "rumbos definidos". Hemos querido la reforma, expresaba, y no hemos acertado á precisar concretamente para qué fines ni objetos..."

... "La falta de ambiente es otra razón especiosa que ha ocultado siempre ó casi siempre, ya sea propósitos políticos, ya el temor á reformas de orden social, y este último sentido tendría algo de común con la causal ya apuntada relativa á la falta de rumbos definidos y á la necesidad de concretar de una manera restrictiva los puntos de la reforma.

"La falta de ambiente, si pudo hacerse valer durante el imperio de Gobiernos pretorianos, no puede ser tomada igualmente en consideración en todas las épocas, ya que no hay paridad entre aquellas circunstancias y las actuales..."

... "Hay que romper el viejo molde, dicen; la Asamblea venidera será una Asamblea política, obedecerá indefectiblemente á propósitos políticos de actualidad, reformará la Constitución de acuerdo con los intereses militantes de un bando y no con los permanentes del país; hay que confiar, por consiguiente, la reforma á una Convención Constituyente ajena por completo al Cuerpo Legislativo, porque sólo así se hará una obra autorizada y prestigiosa.

"Cuando se ha contestado que, aun dando por sentado que no existiera, desde luego, el ambiente que debiera existir acerca de la reforma, á pesar de tanto antecedente favorable, ese ambiente podría formarse por los partidos y sus hombres dirigentes para la Asamblea futura, abordándose, desde luego, el estudio de las enmiendas presentadas, se ha dicho: "que contribuir á estudiar esas cuestiones, era formar ambiente alrededor de la reforma..."

"... No podría tampoco alegarse la falta relativa en la Asamblea de una representación más amplia de uno de los partidos tradicionales, porque esa lista es sólo ocasional y motivada por hecho propio, y porque ese partido podrá tener en el período siguiente ó próximo, toda la representación que las facilidades y garantías que las leyes acuerdan de una manera cada vez más eficiente á los derechos políticos de todos los habitantes del país.

"Por lo demás, el interés mismo de intervenir en la reforma estimulará la acción comiciaria de los partidos en el sentido de conquistar mayor representación.

"Ante los antecedentes y circunstancias mencionadas no se justificaría un nuevo aplazamiento. Es necesario no esterilizar; es preciso aprovechar la declaratoria de la Legislatura anterior para hacer alguna vez algo práctico; es necesario no dejar perder las jornadas ó etapas ya ganadas en el camino de la reforma..."

A mí me parece, señor Presidente, que estas consideraciones, que estos argumentos expuestos ya en 1909 por la Comisión de Reforma Constitucional, de que formábamos parte el señor senador Manini y yo, son de una aplicación estricta á la actualidad del país y sirven para contestar, más decisivamente que mis propias palabras, muchos de los argumentos y muchas de las consideraciones formuladas por los señores senadores Vidal y Manini en este recinto.

Dejo para la próxima sesión la terminación de mi discurso.

Señor Presidente—Queda terminado el acto y con la palabra el señor senador por Artigas.

(Eran las 18 y 10).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

MONTEVIDEO, Jueves 10 de Junio de 1915

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 7 DE ENERO DE 1913

	Por centímetro diario
Por 90 días se cobrará	$ 0.05
" 60 " " "	" 0.065
" 30 " " "	" 0.08
" 20 " " "	" 0.09
" 10 " " "	" 0.12
" 5 " " "	" 0.15
De 1 á 3 " " "	" 0.20

NOTA — Menos de *cinco centímetros*, el precio será convencional.

OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*.

Avisos comerciales: 20 días, $ 4.00.

AVISOS DEL DIA

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 3039



Con fecha 31 de Mayo de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Universal Film Manufacturing Company, de la ciudad, Condado y Estado de Nueva York (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

««POWERS»»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a, 74.a y 80.a. — Montevideo, Mayo 31 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1878-v.jn.26.

ACTA N.o 3045



Con fecha 8 de Junio de 1915, el señor Antonio Monteverdi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

«L'INDUSTRIA»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 62.a, 63.a, 64.a, 68.a y 70.a. — Montevideo, Junio 8 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1879-v.jn.26.

Secretaría del Ministerio de Obras Públicas

Llamado á licitación para la provisión de materiales destinados al consumo del Ministerio y sus dependencias.

Llámase á licitación pública para la provisión de artículos de consumo para el Ministerio de Obras Públicas y sus dependencias, de acuerdo con la nómina y pliego de condiciones que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ministerio, todos los días hábiles de las 14 á las 16.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 19 del corriente á las 15, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable. — Montevideo, Junio 8 de 1915. — J. Vivas Cerantes, Oficial 1.o. 1876-v.jn.19.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfredo Rovira Urioste**, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerrito número 671, y doña **Estanislada Lessa**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre número 1478.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique de León, Oficial del Estado Civil. 1927-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Romero**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Río Negro número 1537, y doña **Ramona Castro y Castro**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Río Negro número 1537.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique de León, Oficial del Estado Civil. 1928-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Evaristo Grillo**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno el 26 de Octubre de 1892, domiciliado en la calle Paysandú número 844, y doña **Corina Fernández**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas el 2 de Noviembre de 1892, domiciliada en la calle Rincón número 722.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique de León, Oficial del Estado Civil. 1929-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pablo Antonio Cocco**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Daymán número 1367, y doña **Regina Estévez**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Daymán número 1367.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique de León, Oficial del Estado Civil. 1930-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Nicanor Barcia**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Argiol, domiciliado en la calle Juncal número 1365, y doña **Rosalía González**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Enfuenselodón, domiciliada en la calle Juncal número 1365.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique de León, Oficial del Estado Civil. 1931-v.jn.18.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1915, á las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José García**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1532, y doña **Rosario Leis**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1532.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1932-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1915, á las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Esteban**, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad sirio, nacido en Monte Líbano, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 129, y doña **Elena Ise**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad siria, nacida en Monte Líbano, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 129.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1933-v.jn.18.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Casanova**, de 34 años de edad, de estado viudo, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en Valencia, domiciliado en la calle Convención número 1282, y doña **María de los Angeles Villena**, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Albacete, domiciliada en la calle Convención número 1282.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 1934-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Federico Constanti Jansen**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión propietario, de nacionalidad finlandés, nacido en Kristinestad, domiciliado en la calle Soriano número 869, y doña **Jenney Katarına Rimpitai-**

nen, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad finlandesa, nacida en Kajaani, domiciliada en la calle Soriano número 880.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 1935-v.jn.18.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Serafín La Ruina**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle General Paz número 1382, y doña **Dulcidia Luzuriaga**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Ejido número 931.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1936-v.jn.18.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Pa leo**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Figueroa número 1910, y doña **Socorro Gómez Pastoriza**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Arequita número 2161.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1937-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1915, á las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Emilio Abud**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad árabe, nacido en Asia, domiciliado en la calle César Díaz número 1264, y doña **Pía Paladini**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Di Lucca, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2070.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1938-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés Alonso**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Leon, domiciliado en la calle Agraciada número 2051, y doña **Rosa Saracho**, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Vizcaya, domiciliada en la calle Nicaragua número 1110.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1939 v.jn.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Rodríguez**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Gianelli número 1465, y doña **Elvira García**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Gianelli número 1465.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1940-v.jn.18.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Cortelezzi**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad uruguayo, nacido en la Unión, domiciliado en la calle Plata número 48, y doña **María del Carmen Tadeo**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en la Unión, domiciliada en la calle Pan de Azúcar número 80.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 1941-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1915, á las 13. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Diógenes Pedro Prado Terterolo**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad uruguayo, nacido en el Departamento de la Colonia, domiciliado en la calle Industria s.n., y doña **Ercilia Felicia Terterolo**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en el Departamento de la Colonia, domiciliada en la calle Industria s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 1942-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Arturo Fernández**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad argentino, nacido en la Provincia de Córdoba (República Argentina), domiciliado en la calle Mateo Vidal número 22 (Barrio Maciel), y doña **Encarnación Giudici**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle José Giró s n. (Barrio Maciel).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 1943-v.jn.18.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1915, á las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Barlocci**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Como, domiciliado en la calle Vilardebó número 1828, y doña **Jacinta Valle**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Flores número 2632.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1944-v.jn.18.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 5 del mes de Junio del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Guffanti**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle Paraguay número 220, y doña **Corina Francisca de Atucha**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en el Camino al Cerro s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1945-v.jn.18.

En la Villa del Cerro, y el día 5 del mes de Junio del año 1915, á las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Agustín Lago**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Bolivia s|n., y doña **Hortensia Fernández**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Paraguay número 693.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1946-v.jn.18.

En la Villa del Cerro, y el día 4 del mes de Junio del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José María Miniño**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle Turquía número 6, y doña **Elida Rodo**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Turquía número 135.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1947-v.jn.18.

En la Villa del Cerro, y el día 5 del mes de Junio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Ballaré**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad brasilero, nacido en San Pablo, domiciliado en la calle Prusia número 239, y doña **María Dolores Castiglioni**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Prusia número 239.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1952-v.jn.18.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Faustino Devoto**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión vidriero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Luis de la Torre número 44, y doña **Ana Escoz**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Luis de la Torre número 44.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1948-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gaspar Ferrari**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Luino, domiciliado en la calle Monte Caseros s|n., y doña **Marcelina Alonso**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la ciudad de Astorga,

domiciliada en la calle 2.a 18 de Julio número 6a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1949-v.jn.18.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1915, á las 13. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Regueira**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Inca número 2372, y doña **Aurelia Capocasale**, de 22 años de edad, de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Inca número 2372.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 1950-v.jn.18.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 7 del mes de Junio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Martínez**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad uruguayo, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en Sayago, y doña **Catalina Rosasco**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arizaga, Oficial del Estado Civil. 1951-v.jn.18.

SECRETARIA DE LA ALTA CORTE DE JUSTICIA

Se hace saber, de acuerdo con lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, que por resolución de la Excelentísima Alta Corte de Justicia, dictada en esta fecha, ha sido autorizado don José María Midán para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Junio 4 de 1915. — J. Cubiló, Secretario. 1877-v.jn.12.

Venta de almacén

Pongo en conocimiento del público que he prometido vender á favor de don Juan Brescia el establecimiento comercial que para la venta al detalle de comestibles y bebidas tengo implantado en el Cordón, de esta ciudad, calle Piedad números 1352 y 1356, esquina Guayabo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se emplaza á todos los que se consideren acreedores para que se presenten en el establecimiento referido con los justificativos de sus créditos dentro de 30 días. — Montevideo, Junio 10 de 1915. — Luciano Rodríguez. 1880-v.jn.30.

Al comercio y al público

Por la presente hago saber al comercio y al público que he resuelto vender á don Vicente Cambón mi casa de comercio establecida en esta ciudad. A los efectos de la ley respectiva hago la correspondiente publicación. — Montevideo, Junio 8 de 1915. — Antonio Tarife. 1875-v.jn.30.

Al público y al comercio

A los efectos de lo prescripto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que he prometido vender á los señores José Gómez Lois y Manuel Cortegoso la casa de comercio que en los ramos de bar y café tengo establecida en esta ciudad, calle Sarandí número 346, esquina Alzáibar, denominada «Bar Olivos». Se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la escribanía Casaravilla-Simón, calle Misiones número 1388, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 8 de 1915. — Domingo Baisas. 1874-v.jn.30.

OFICIALES

Dirección G. de Impuestos Directos

CONTRIBUCION INMOBILIARIA DE LA CAPITAL

Se hace saber á los contribuyentes que por orden superior queda abierto un plazo excepcional y único de quince días, contados desde el 5 al 20 del corriente para que los morosos por el año en curso puedan abonar el impuesto sin recargo. — Montevideo, Junio 4 de 1915. — *La Dirección.* 1847-v.jn.15.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 3019



Con fecha 19 de Mayo de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la E. y T. Fairbanks y Company de St. Johnsbury, Estado de Vermont (E. U. de América), ha solicitado el registro de la marca:

"FAIRBANKS STANDARD"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9; clases 22.a y 75.a. — Montevideo, Mayo 19 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1790-v.jn.12.

ACTA N.o 3041



Con fecha 4 de Junio de 1915, el señor Guillermo Wilson, apoderado de la United Shoe Machinery Company Of South América, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

«U. S. M. C.» (Monógrama)

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4, 5 y 9, clases 7.a, 8.a, 11.a, 14.a, 16.a, 22.a, 32.a, 46.a, 43.a, 72.a y 80.a. — Montevideo, Junio 4 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1868-v.jn.25.

ACTA N.o 3027

Con fecha 24 de Mayo de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Aeolian Company, de la ciudad y Estado de Nueva York (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

"VOCALION"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a y 76. — Montevideo, Mayo 24 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1826-v.jn.19.

ACTA N.o 3043



Con fecha 7 de Junio de 1915, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Richmond Hosiery Mills, de Rossville, Condado de Walker, Estado de Giorgia (E. U. de América), ha solicitado el registro de la marca:

«WUNDERHOSE»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 48.a y 49.a. — Montevideo, Junio 7 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1861-v.jn.25.

ACTA N.o 3038



Con fecha 31 de Mayo de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Universal Film Manufacturing Company, de la ciudad, Condado y Estado de Nueva York (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

«VICTOR»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a, 74.a y 80.a. — Montevideo, Mayo 31 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1867-v.jn.25.

ACTA N.o 3044



Con fecha 7 de Junio de 1915, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Richmond Hosiery Mills, de Rossville, Condado de Walker, Estado de Giorgia (E. U. de América), ha solicitado el registro de la marca:

«ARROWHEAD»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 48.a y 49.a. — Montevideo, Junio 7 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1862-v.jn.25.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ACTA N.o 3042

Con fecha 7 de Junio de 1915, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Hendee Manufacturing Company, de Springfield, Massachusetts (E. U. de América), ha solicitado el registro de la marca:

«INDIAN»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a. — Montevideo, Junio 7 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1860-v.jn.25.

ACTA N.o 3036

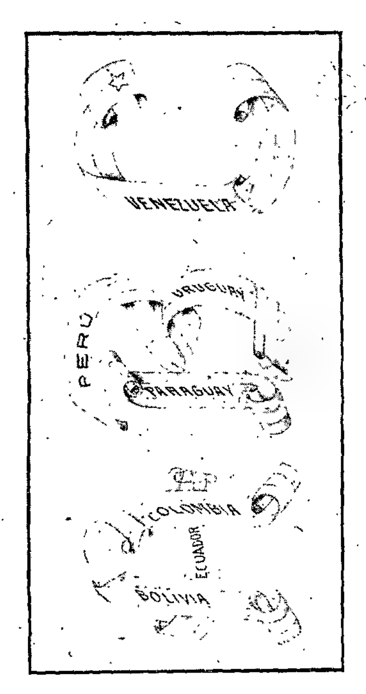


Con fecha 31 de Mayo de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Universal Film Manufacturing Company, de la ciudad, Condado y Estado de Nueva York (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

"JOKER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a, 74.a y 80.a. — Montevideo, Mayo 31 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1848-v.jn.23.

ACTA N.o 3040



Con fecha 1.o de Junio de 1915, el señor Juan Vallaro, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"A. B. C."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, exceptuando las categorías 3, 7 y 8, clases 1.a á 79.a, exceptuando las clases 22.a, 64.a, 66.a, 67.a, 68.a y 70.a, 74.a y 75.a y 80.a (máquinas de proyecciones, biógrafos, películas y sus accesorios, clase 80.a). — Montevideo, Junio 1.o de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1831-v.jn.19.

ACTA N.o 3015



Con fecha 14 de Mayo de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Caulin Hnos. y Cía., de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"LA VALENCIANA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 8, clases 1.a, 9.a, 12.a, 14.a, 27.a, 32.a, 38.a, á 43.a inclusive, 59.a, 60.a, 62.a á 70.a inclusive. — Montevideo, Mayo 14 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1775-v.jn.10.

ACTA N.o 3034



Con fecha 31 de Mayo de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Universal Film Manufacturing Company, de la ciudad, Condado y Estado de Nueva York (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

"NESTOR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a, 74.a y 80.a. — Montevideo, Mayo 31 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1834-v.jn.21.

ACTA N.o 3037



Con fecha 31 de Mayo de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Universal Film Manufacturing Company, de la ciudad, Condado y Estado de Nueva York (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

«GOLD SEAL»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a, 74.a y 80.a. — Montevideo, Mayo 31 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1854-v.jn.24.

ACTA N.o 3024

Con fecha 24 de Mayo de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Aeolian Company, de la ciudad de Nueva York (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

"GRADUOLA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a y 76.a. — Montevideo, Mayo 24 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1806-v.jn.16.

ACTA N.o 3023

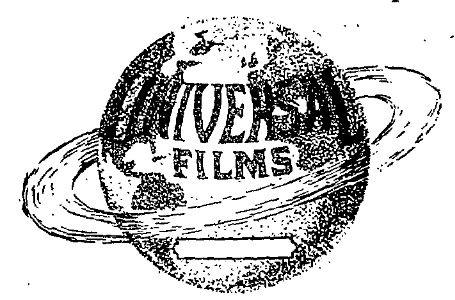


Con fecha 22 de Mayo de 1915, el señor Luciano Maupeu, apoderado de la Sociedad Les Etablissements Poulenc Fréres, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 5 y 9, clases 11.a y 13.a, 41.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Mayo 22 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1824-v.jn.18.

ACTA N.o 3035



Con fecha 31 de Mayo de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Universal Film Manufacturing Company, de la ciudad, Condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"UNIVERSAL FILMS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a, 74.a y 80.a. — Montevideo, Mayo 31 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1841-v.jn.22.

ACTA N.o 3020

FAIRBANKS

Con fecha 19 de Mayo de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la E. y T. Fairbanks y Company, de St Johnsburg, Estado de Vermont (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

"FAIRBANKS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a y 75.a. — Montevideo, Mayo 19 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1795-v.jn.14.

ACTA N.o 3022

Con fecha 22 de Mayo de 1915, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Nocetti, Ratti y Crosta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"OLSINA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a. — Montevideo, Mayo 22 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1784-v.jn.11.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ACTA N.o 3021



Con fecha 20 de Mayo de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores D. Leonardt y Cía., de Birmingham (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 72.a. — Montevideo, Mayo 20 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1802-v.jn.15.

ACTA N.o 3017



Con fecha 17 de Mayo de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón social Juan Campisteguy y Cía., de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"ARTIGAS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Mayo 17 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1783-v.jn.11.

ACTA N.o 3025.

Con fecha 24 de Mayo de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Aeolian Company, de la ciudad de Nueva York (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

"DUOART"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a y 76.a. — Montevideo, Mayo 24 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1812-v.jn.17.

ACTA N.o 2993

Con fecha 27 de Abril de 1915, los señores Bankier y Linn, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"OLDE STILL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68 a y 69.a. — Montevideo, Mayo 6 de 1915. — *Ricardo Sánchez* Jefe de Sección.

1786-v.jn.11.

ACTA N.o 3026

Con fecha 24 de Mayo de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Aeolian Company, de la ciudad y Estado de Nueva York (E. U. de América) han solicitado el registro de la marca:

"VOLUNOME"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a y 76.a. — Montevideo, Mayo 24 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1816-v.jn.18.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de útiles escolares destinados al ejercicio de 1916, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles de 13 á 17.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y serán abiertas el día 10 de Agosto próximo á las 16 en presencia de los interesados, reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más ventajosa á los intereses escolares ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 11 de 1915. — Pedro Bustamente, Secretario Geenral.

1731-v.ag.10.

Dirección G. de Correos y Telégrafos

LICITACION DE UTILES

Llámase á propuestas para la provisión de los artículos de librería que se necesitarán para el servicio de la repartición en el ejercicio de 1915-1916 con arreglo al pliego de condiciones que se ha formulado y que con los modelos respectivos estarán á disposición de los interesados en la Oficina de Utiles, todos los días hábiles de 9 y 30 á 11 y 30 y de las 14 á las 17.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en el sellado correspondiente, en el despacho de la Dirección General el día 18 del corriente á las 15, que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran por sí ó por apoderado en forma.

La Dirección se reserva para sí y para el Ministerio del ramo el derecho de aceptar total ó parcialmente la ó las propuestas que considere más convenientes ó bien rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 8 de 1915. — La Secretaría.

1872-v.jn.19.

Administración del "Diario Oficial"

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1914

Esta Administración hace saber al público que desde la fecha se halla en venta el tomo del Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1914.

Su precio es:

A 1|2 pasta	$ 3.00
» la rústica	» 2.00

Montevideo, Febrero 19 de 1915.

Manuel E. Rombys, Administrador.

NOTA — En esta Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 á 1913, á los mismos precios.

Se hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. — La Administración.

La venta de tomos encuadernados del «Diario Oficial» se hace en la Administración al precio de «cuatro pesos» cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — La Administración.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección Puerto de Montevideo

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación, por segunda vez, para la provisión de una grampa Priestman, de acuerdo con la especificación y pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en esta oficina, calle Ituzaingó número 1512, todos los días hábiles de 13 y 30 á 18.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado, y se recibirán el día 4 de Agosto de 1915, á las 16, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 5 de 1915. — Eduardo Lukasiewicz, Oficial 1.o.

1850-v.jl.12.

Junta de Administración Militar

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión del siguiente artículo:

165 docenas escobillones.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Informes y Aduana de esta Administración á disposición de los interesados todos los días hábiles de las 15 á las 18.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente se recibirán hasta el día 16 de Junio á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el escribano de la Administración en presencia del señor Administrador y de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á lo intereses del Estado. — Montevideo, Junio 5 de 1915. —*M. M. Sánchez*, Secretario General.

1851-v.jn.16.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de los siguientes artículos:

65 metros paño para uniformes de maestranza.
411 metros cheviot de invierno.
231 metros paño azul para chaquetones de marinero.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Informes y Aduana de esta Administración todos los días hábiles de las 14 á las 18.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 14 á las 16 y 30, en cuyo día y hora serán abiertas por el escribano de la Administración en presencia del señor Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Junio 4 de 1915.— *M. M. Sánchez*, Secretario General.

1852-v.jn.14.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Pedro T. Rey Oteguí, doña Juana Cristina Rey Oteguí, doña Gumersinda Rey Oteguí de Legrand y don Carlos Rey Oteguí, se han presentado á esta oficina solicitando extraer, con destino al Osario General, los restos de José Domínguez, Santos Bonazzo, una párvula hija de Paula M. de Vila, Juan Vázquez, Elena Díaz, Ramón Contes, Elisa Rodríguez Villar y los de Manuel Rey, que se encuentran depositados en el nicho número 346 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de los señores Pedro Teótimo, Gumersinda, Juana Cristina y Carlos Rey.

Se previene á los interesados qué tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Abril 24 de 1915. — La Administración.

1645-v.jl.27.

Doña Juana S. de Penino ha solicitado un boleto duplicado del sepulcro número 123 del segundo cuerpo del Cementerio Central que está á nombre de su finado esposo don José Penino.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Marzo 9 de 1915. — La Administración.

1377-v.jn.15.

Doña Manuela Lores ha solicitado un boleto duplicado del nicho número 319 del Cementerio del Buceo que está á nombre de sus finados padres don Alberto Lores y de doña Manuela Billar de Lores.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Febrero 12 de 1915. — La Administración.

1337-v.jn.10.

INTENDENCIA M. DE COLONIA

LICITACION

Llámase á propuestas, por tercera y última vez, para la construcción de veinticuatro nichos en el cementerio público de esta ciudad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se presentarán hasta el día 15 de Junio próximo á las 14, fecha y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Cada proponente acompañará, en garantía de su propuesta, el 10 o|o del importe de ella, reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la más conveniente ó rechazarlas todas. — Colonia, Junio 4 de 1915. —Florencio E. Moreno, Intendente. — Felipe Faveiro, Auxiliar 1.o.

1865-v.jn.15.

LICITACION

Llámase á licitación pública para la construcción de cuatro carros volcadores, de acuerdo con el pliego de condiciones y de más antecedentes que obran en la Secretaría de la Intendencia Municipal, los que podrán ser consultados todos los días hábiles de 9 á 11 y 30 y de 13 y 30 á 16.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de la Intendencia Municipal hasta el día 15 del mes corriente á las 14, fecha y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Colonia, Junio 5 de 1915. — Florencio E. Moreno, Intendente. — Felipe Faveiro, Auxiliar 1.o.

1866-v.jn.15.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1915, á las 10. A petición de los intere-

sados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS FERLINI, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Faenza, domiciliado en la calle Ciudadela número 1372, y doña MARIA PRUZZETTI, de 48 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Roma, domiciliada en la calle Ciudadela número 1372.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

1908-v.jn.14.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luciano Carcavallo,** de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerrito número 256, y doña **Julieta Costa,** de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Hospital Maciel.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1917-v.jn.17.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ALAGGIA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Potenza, domiciliado en la calle Zabala número 1227, y doña PAULINA SARUBBI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Potenza, domiciliada en la calle Zabala número 1227.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil.

1902-v.jn.12.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO GONZALEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Soriano número 1016, y doña MAGDALENA FERRARI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones número 938.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

1896-v.jn.11.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Melgarejo,** de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión contador, de nacionalidad español, nacido en España el 16 de Febrero de 1883, domiciliado en la calle Yaguarón número 1581, y doña **Matilde Servillo,** de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Nápoles el 14 de Marzo de 1887, domiciliada en la calle Médanos número 1546.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

1920-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Ramón Clavijo,** de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida el 31 de Agosto de 1887, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1416, y doña **Carmen M. Salabery,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida el 22 de Febrero de 1891, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1416.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

1921-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Leopoldo Rufino Héctor Vigil,** de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha el 4 de Julio de 1881, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 2306, y doña **Mercedes Fregeiro,** de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes el 7 de Julio de 1884, domiciliada en la calle Rondeau número 1478.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

1919-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON DOPAZO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión linotipista, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra el día 26 de Febrero del año 1884, domiciliado en la calle Bequeló número 2021, y doña FRANCISCA ANGÉLICA SOJA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el día 10 de Octubre del año 1888, domiciliada en la calle Paysandú número 1111.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

1912-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO APARICIO, de 43 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Curiales número 1518, y doña EMILIA MARIA MACCHI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Curiales número 1518.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

1903-v.jn.12.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Benito Piatti,** de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1687, y doña **Cayetana Vignoli,** de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gaboto número 1218.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para, que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1922-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Constantino Rodríguez,** de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1569, y doña **Herminia Freire Prieto,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1470.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1918-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Bonfiglio,** de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle San Salvador número 1723, y doña **Carmen Seara,** de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Médanos número 1638.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1923-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO LACUESTA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1693, y doña EDUVIGES MENTON, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle La Paz número 1473.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

1897-v.jn.11.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AQUILES ALEMAN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Martín García número 1243, y doña MARIA JULIA PORTA Y LOPEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Martín García número 1243.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.

1913-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO PINO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Vilardebó, número 1870, y doña ROSA PEREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Aguilar número 1292.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.

1904-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYETANO CARCAVALLO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Santa Lucía número 1224, y doña FELICIA ANTON, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 2413.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.

1905-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ALBERTO ALONSO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Eugenio número 42, y doña JUANA MEDINA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Islas Canarias, domiciliada en la calle Agraciada número 2287.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
1888-v.jn.11.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 31 del mes de Mayo del año 1915, á las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERVANDO DE LEON, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Melilla, y doña JOSEFINA PAGONAFÉ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Melilla.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Domingo R. Reyes,* Oficial del Estado Civil.
1914-v.jn.15.

En Colón, y el día 22 del mes de Mayo del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO COTIGNOLA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Villa Colón, domiciliado en Villa Colón, y doña LEONOR SERRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Villa Colón, domiciliada en Villa Colón.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Domingo R. Reyes,* Oficial del Estado Civil.
1915-v.jn.15.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO FORMENTO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 18 de Julio número 98, y doña AGUEDA D. SILVA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Industria número 127.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
1898-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO MONBRÚ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Porvenir número 63, y doña SINFOROSA VIERA, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Porvenir número 63.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
1899-v.jn.11.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 11 del mes de Mayo del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN FRANCISCO SEGONDO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión curtidor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en Maroñas, y doña CATALINA MARIA LONDERO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en Maroñas.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan Villalengua,* Oficial del Estado Civil.
1900-v.jn.11.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ABALDE, de 40 años de edad, de estado viudo, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Monteverde, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2627, y doña JUANA ALVAREZ, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2627.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
1909-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON TUSET GARCIA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle José L. Terra número 2583, y doña CARMEN COLLAZO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle José L. Terra número 2583.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
1889-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ASCENSIO ALDAYA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Navarra, domiciliado en la calle Pampas número 2174, y doña MARGARITA BEIGHAU, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Bajos Pirineos, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 47.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
1890-v.jn.11.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 27 del mes de Mayo del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO MARTINEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle Italia s|n., y doña JUANA AMADEO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Prusia número 175.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley — *A. Ortiz Garzón,* Oficial del Estado Civil.
1891-v.jn.11.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR BOUTON REYES, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad uruguayo, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1609 (7.a sección), y doña DELIA CESPEDES POLANCO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gil número 76.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián Puppo,* Oficial del Estado Civil.
1906-v.jn.12.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Julio Podezzo,** de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en la ciudad de Buenos Aires, domiciliado en la calle Cufré número 1771, y doña **Adelaida Amadeo,** de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Carmen número 2049.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1926-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Villar,** de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Carballo (Coruña), domiciliado en la calle Comercio número 149 (10.a sección), y doña **Soledad Castiñeira,** de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Carballo (Coruña), domiciliada en la calle 18 de Julio número 2090.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1925 v.jn.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Marcial Cis,** de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Orense, domiciliado en la calle 18 de Julio número 2019, y doña **Ernesta Juiz,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Orense, domiciliada en la calle 18 de Julio número 2019.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1924-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN WELSH, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad inglés, nacido en Glasgow, Escocia, domiciliado en el camino Cibils número 181, y doña CATALINA AGUEDA ACUÑA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el camino Cibils número 179.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
1916-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SOBA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Santander, domiciliado en la calle Canelones número 1799, y doña TERESA ZUNINO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maldonado número 1783.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
1910-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DONATO BELLO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida 18 de Julio número 1602 (7.a sección), y doña CELIA TERESA MUSSI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia número 1773.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 1892-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MOISES FRANCISCO CARDOZO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Florida número 1440 (1.a sección), y doña MARIA CONCEPCION FREITAS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Yaro número 1735.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante ésta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 1893-v.jn.11.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GOMEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2160, y doña PILAR GARAVOA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2160.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 1911-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Blandengues número 146, y doña ELIDA BIBIANA DE LOS CAMPOS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 2339.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 1894-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADO ROSELLO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Independencia número 135, y doña SILBINA DURAN, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Vesubio número 3.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 1901-v.jn.11.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE EIRAS FONTANS, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en el Pantanoso, y doña EUDOXIA FONTENLA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en el Paso de la Arena.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 1907-v.jn.12.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 27 del mes de Mayo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO CALERO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad uruguayo, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 2282, y doña MARIA GARRE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Arizaga*, Oficial del Estado Civil. 1895-v.jn.11.

JUDICIALES

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita llama y emplaza por el término de 30 días, contados desde la fecha, á todos los que se consideren con derecho á una partida de doscientos kilogramos de tabaco, apresada en la noche del 4 de Abril por los GG. CC. de la 9.a sección de policía, en "18 de Julio", Menadro Pereyra y Francisco Portela, en el paraje conocido por Bañado de San Miguel, campos de don Feliciano A. de Techera, para que comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el sumario instruído con tal motivo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 4 de 1915.— *Domingo E. González*, Actuario. 1846-v.jl.7.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días, contados desde la fecha, á todos los que se consideren con derecho á dos caballos y cuatro yeguas y á la siguiente mercadería: 4 barricas yerba mate con 50 kilos cada una, 4 bolsas fariña con 40 kilos cada una y dos fardos de tabaco hebra negra con 50 kilos cada uno, todo aproximadamente, cuyas mercaderías y animales fueron apresados en la noche del 23 de Enero próximo pasado por el subcomisario de Cebollatí don Juan B. Unibaso y otros en el paraje denominado "Barra del Ceibo", para que comparezcan á estar á derecho en el sumario instruído con tal motivo, bajo apercibimiento de nombrárseles un defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 24 de 1915. — *Domingo E. González*, Actuario. 1792-v.jn.28.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días, contados desde la fecha, á Isidoro Fernández para que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el sumario instruído con motivo de su detención por el guarda Alejandro Monge en circunstancias que conducía una bolsa conteniendo cigarros toscanos, bajo apercibimiento de nombrársele un defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 24 de 1915. — *Domingo E. González* Actuario. 1793-v.jn.28.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1er. TURNO DE MONTEVIDEO

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de doña Carolina Calini de Grena y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten á deducirlos ante este juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento. —Montevideo, Mayo 10 de 1915. — *José Pedro Barbot*, Actuario. 1721-v.jn.11.

JUZGADO DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO DE MONTEVIDEO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Zeferino Pereira da Luz, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 26 de 1915. — *Eloy G. Pereira*, Actuario. 1800-v.jn.28.

JUZGADO LETRADO D. DE CERRO LARGO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber que ha sido declarada en quiebra la razón social de Vega y Martínez Hnos. con asiento en Fraile Muerto, séptima sección de este Departamento, previniéndose que queda prohibido hacer pagos ó entregas de mercaderías á los socios fallidos que lo son don José Vega, don Marcelino E. Martínez y don Rosendo H. Martínez, bajo pena de no quedar exonerados de sus obligaciones pendientes á favor de la masa, debiendo todas las personas en cuyo poder existan bienes ú otros objetos de los fallidos, hacer entrega total de ellos al Juzgado, sea cual fuere el motivo por que las tengan, bajo pena de ser considerados ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra, señalándose el término de sesenta días para que los acreedores no exceptuados se presenten al Síndico, que lo es don Carlos Charles, con los justificativos de sus respectivos créditos. Y á los fines determinados en el artículo 1558 del Código Comercial, expido el presente. — Melo, Abril 13 de 1915. — *Juan F. Furno*, Escribano Público. 1604-v.jn.21.

JUZGADO LETRADO D. DE PAYSANDU

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se cita por segunda vez á los acreedores del comerciante don José María Picos para la reunión que se verificará en la Actuaría de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), el día 12 del entrante mes de Junio á las 15, á efecto de ocuparse del concordato preventivo propuesto por dicho señor. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del síndico se encuentran á disposición de los interesados que deseen examinarlos. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación. — Paysandú, Mayo 15 de 1915. — *Joaquín Brandao Sosa*, Actuario. 1747-v.jn.12.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se cita, llama y emplaza á doña Sebastiana Acosta para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Lope R. Galán, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 5 de 1915. — *Joaquín Brandao Sosa*, Actuario. 1629-v.jl.23.

JUZGADO LETRADO D. DE ROCHA

EMPLAZAMIENTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas Fossati Rosselli, y en el juicio sucesorio de Francisco Espontón, se cita y emplaza á los herederos ausentes Fructuoso, Juan, Rosa, Bernardina y Flora Spontón, para que por sí ó por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días á estar á derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Rocha, Marzo 23 de 1914. — Juan Cendán, Escribano. 1856-v.jn.18.

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de los cónyuges Domingo Croce y Magdalena Scorza y la del hijo de éstos José Croce, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Al propio tiempo se cita y emplaza por el término de noventa días á la partícipe Paulina Croce ó quien sus derechos represente para que por sí ó por medio de mandatario constituído en forma se presente en este juicio sucesorio, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes, de conformidad con el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil.— Rocha, Marzo 11 de 1915. — *Juan Cendán*, Escribano. 1445-v.jn.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE MONTEVIDEO

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 5.a sección del Departamento de Montevideo, se cita, llama y emplaza á doña Lucía Ladaga ó á quien se considere con derecho á cualquier título, en todo ó en parte, de un terreno con el edificio en él construído, situado en esta sección, con frente á la calle Yi, con el número 1072 y empadronado con el número 8843, para que por sí ó legalmente representada comparezca ante este Juzgado, calle Cuareím número 1186, dentro del término de noventa días, á contar del siguiente de la publicación de este edicto, á estar á derecho en el juicio que por cobro de Contribución Inmobiliaria le ha iniciado don Benito Pascual como apoderado de la Dirección General de Impuestos Directos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio en caso de falta de comparecencia. — Montevideo, Abril 15 de 1915.— *Horacio D. Vigil*, Juez de Paz. 1609-v.jl.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 18 SECCION

EDICTO — Por el presente se cita, llama y emplaza á don Eugenio A. Marzoni ó á los que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número 32597, situado en esta ciudad, 18.a sección judicial, con frente á la Avenida ó Bulevar España y esquina Benito Blanco, para que comparezcan ante este Juzgado por sí ó por apoderado en forma dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que la Dirección General de Impuestos Directos ha iniciado por cobro de Contribución Inmobiliaria, emplazámiento que se hace bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, en caso de no comparecencia. — Montevideo, Abril 20 de 1915. — *Eduardo L. Moratorio*, Juez de Paz. 1641-v.jl.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la 3.a sección judicial del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza á doña Sebastiana Yedra de Domínguez para que personalmente ó por medio de apoderado constituído en forma legal, comparezca ante este Juzgado dentro del término de 90 días á estar á derecho en el juicio que por

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

cobro de pesos le ha iniciado don César Forneris, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio con quien se continuará este juicio. — Rosario, Mayo 15 de 1915. —*Bernardo Paz.* 1759-v.jn.21.

EMPLAZAMIENTO — De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la 3.a sección judicial del Departamento de la Colonia, se cita, llama y emplaza á don Mariano Beriso para que por sí ó por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que por cobro y ejecución de un crédito hipotecario le ha promovido don Ramón Justiniano Birriel, bajo apercibimiento de que no compareciere se le nombrará defensor de oficio con quien se seguirá la ejecución.— Rosario, Abril 13 de 1915. — *Bernardo Paz.* 1593-v.jl.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DEL Dpto. DE MINAS

EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza á los sucesores de doña Petrona Ramos ó á los que se consideren con derecho al inmueble caído en mora, situado en esta ciudad, con frente á la calle Brecha, y que linda con doña Etelvina Velázquez, Valentín Astor y José Artola, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio que ha iniciado la Administración Departamental de Rentas por el cobro del impuesto inmobiliario, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio si no comparecieren por sí ó por intermedio de apoderado en forma. — Minas, Marzo 6 de 1915. — *Miguel Herrera y Thode,* Juez de Paz. 1397-v.jn.14.

COMERCIALES

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio que por escritura de fecha 7 del corriente mes y año y autorizada por el escribano don Federico Prando, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en esta Capital bajo la firma de Racosky y Bruzzoni, cuyo objeto era la explotación del comercio del taller de joyería situado en esta Capital en la calle San José número 27 (hoy, numeración nueva, 830). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 y á lo preceptuado por el Código de Comercio, se hacen estas publicaciones, á fin de que los que se crean acreedores del referido comercio se presenten en el indicado domicilio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 8 de 1915. — Racosky y Bruzzoni. 1870-v.jn.28.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Victorino Fernández mi casa de negocio en los ramos generales que tengo establecida en la 11.a sección judicial del Departamento de Soriano, paraje denominado el Minero. A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 8 de 1915. — Valentín Otero. 1869-v.jn.28.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores M. Restano Hnos. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 18 de Julio número 1902, esquina Sierra, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 7 de 1915. —José Fortuny. 1863-v.jn.28.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que en esta fecha se declaró disuelta de común y amigable acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de almacén y despacho de bebidas sito en la calle Tacuarembó número 1903, bajo la razón de González y Montes, quedando á cargo del activo y pasivo el señor José Montes. Se hace esta publicación á los efectos que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Junio 7 de 1915. — Jose Montes. — José González. 1858-v.jn.28.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender á don Antonio Mautone las existencias de mi casa de comercio que bajo mi firma gira en el pueblo de San Gregorio, Departamento de Tacuarembó. A los efectos de lo prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en casa de los señores Pesquera y Cía., Valparaíso número 1101 (Montevideo), con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido dicho término el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad. — San Gregorio, Junio 7 de 1915. — Enriqueta S. de Mollo. 1857-v.jl.8.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público que por escritura autorizada por el escribano M. García Canessa en fecha 1.o de Junio del corriente año, ha quedado disuelta la sociedad mercantil en el ramo de tienda y almacén, que giraba en esta plaza bajo la razón social de Llull y Piza, separándose el socio industrial don José Piza y Arrom y quedando á cargo del activo y pasivo el que suscribe. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Nueva Palmira, Junio 5 de 1915. — Mateo Llull y Manresa. 1855-v.jn.28.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del comercio que he prometido en venta á la señora Mariana Pinotti, viuda de Papini, la casa que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas, denominado «Almacén Trípoli» tenía establecida en la calle Larrañaga, esquina Pública (Barrio La Palma), citando á los que se consideren acreedores para que concurran á hacer efectivos sus créditos dentro del término que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, á cuyos efectos se hace esta publicación. — Montevideo. Junio 4 de 1915. — José Deluchi. 1853-v.jn.28.

Disolución de sociedad

Al comercio y al público hacemos saber que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que bajo el nombre de Juan Conde y Cía. giraba en el ramo de casa de comidas y restaurant, situada en esta ciudad, Plaza Independencia número 818 (costado Sur), y de la cual formaban parte los suscriptos, quedando el activo y pasivo á cargo exclusivo del señor Enrique Cozzolino, quien continuará con esta firma en el mismo negocio. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Junio 4 de 1915. — *Enrique Cozzolino.* — *Juan Conde.*— *José Garlaschelli.* 1833-v.jn.25.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de taller de herrería de obra á electricidad tenemos establecida en esta ciudad, calle La Paz número 2011, debiendo quedarse con el activo y pasivo social existente el socio Carmelo Gnazzo. Hacemos esta publicación á los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904, á fin de que los acreedores se presenten en el domicilio indicado. — Montevideo, Junio 4 de 1915. — *Carmelo Gnazzo.* — *Antonio Vital.* — *Antonio Hipólito.* 1840-v.jn.25.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Isabelino Etcheverry y Domingo Larumbe las existencias de mi casa de comercio establecida en Santa Isabel, calle Florida s|n., Departamento de Tacuarembó. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten con los justificativos á hacer efectivos sus créditos en el referido establecimiento. — Santa Isabel, Junio 3 de 1915. — *Marcos Goñi.* 1844-v.jn.25.

Al comercio y al público

Hago saber que según escritura autorizada por el escribano don Nicolás Bergallo he vendido á mi socio Juan B. Zunino la parte que me corresponde en el comercio de fonda, situado en esta Capital, calle Piedras número 240, denominado "Stella Lombarda". Los que se consideren con derecho á reclamar deben presentarse al domicilio indicado dentro del término de 30 días, á contar desde la fecha. — Montevideo, Junio 2 de 1915. — *Juan Zunino.* 1839-v.jn.25.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participamos que hemos contratado vender á favor de los señores Derregibus Hnos., las existencias, máquinas, galpones, etc. de nuestro "Aserradero Nacional", sito en la calle Brasil número 377 (Salto). A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Salto Junio 2 de 1915.— *Avellanal Hnos.* 1835-v.jn.24.

Al comercio y al público

Participo que por escritura autorizada por el escribano don Mario Guadalupe el 31 de Mayo último, he prometido vender á mis hermanos Carmelo y Francisco Perna la parte que me corresponde en el establecimiento comercial establecido en el pueblo Santa María de Pirarajá, Departamento de Minas, y que gira con la razón de C. Perna Hnos. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 cito á todos los que se consideren mis acreedores para que concurran dentro del término de 30 días á la calle Río Negro número 1685, de esta ciudad, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 2 de 1915. — *Antonio Perna.* 1387-v.jn.24.

Disolución social

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos público que por escritura autorizada hoy por el escribano don Ricardo Apatía hemos disuelto la sociedad que giraba en esta ciudad en los ramos de construcción de albañilería, carpintería de obra y pinturas bajo la razón de Garderes Hermanos y Cía., quedando á cargo del activo y pasivo sociales los señores Juan y Pedro Severo Garderes, separándose el socio don Luis Regazzoni. —San José Junio 1.o de 1915. — *Juan Garderes.* —*Pedro Severo Garderes.* — *Luis. Regazzoni.* 1842-v.jn.25.

Disolución de sociedad

Se hace saber que por escritura pasada en esta fecha ante el escribano don Alfredo R. Giribaldi, ha sido totalmente disuelta la sociedad que habían constituido para la fabricación de licores en general los señores Nicolás Lorenzo Minetti y Domingo Menini, con asiento en la calle Libres número 86, de esta ciudad, y bajo la firma de Nicolás Lorenzo Minetti, quedando á cargo de éste el activo y pasivo de la aludida sociedad y separado de ella el señor Menini. A los efectos de la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 1.o de 1915. — *Nicolás Lorenzo Minetti.* 1836-v.jn.24.

Venta de hotel

Habiendo convenido vender á don Joaquín Alvarez la casa de comercio que tengo establecida en esta ciudad, calle Paysandú número 827, con la denominación de "Hotel Brasil", se llama á los acreedores de dicha casa para que se presenten dentro del plazo de 30 días con los justificativos de sus créditos al mismo señor Alvarez en la propia casa, calle Paysandú número 827, á los efectos establecidos en la ley de 26 de Septiembre de 1904. —Montevideo, Junio 1.o de 1915. — *Nicolás Rico.* 1829-v.jn.22.

Venta de carnicería

Participo que he prometido, en esta fecha, vender al señor Esteban Risso la carnicería denominada "Mercadito Buenseñor", establecido en la calle Sierra número 2279, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre del año 1904, se notifica á todos los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos antes de los 30 días. Pasado dicho término el comprador quedará libre de toda clase de obligaciones. — Montevideo, Junio 1.o de 1915. — *Federico Buenseñor.* 1830-v.jn.22.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he contratado vender al señor Antonio Dell'Isola la casa de negocio en el ramo de puesto de verdura que tengo establecida en la calle Olimar número 1501, esquina á Uruguay. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 1.o de 1915. — *J. Font.* 1821-v.jn.21.

Promesa de venta

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Juan Luis Brun la casa de negocio en el ramo de restaurant y posada, que tengo establecida en la calle Fray Ubeda y Batlle y Ordóñez (Trinidad), Departamento de Flores. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de 30 días, á fin de serles abonados.—Trinidad Mayo 31 de 1915. — *José González Pérez.* 1819-v.jn.21.

Venta de almacén

Hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender al señor José Giacone la casa de comercio que en el ramo de almacén teníamos establecida en esta ciudad, calle Maldonado número 1104, esquina Avenida de la Paz. Los que se consideren nuestros acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días en el local mencionado. — Montevideo, Mayo 31 de 1915. — Por Castelli y Machín Hnos.: Fernando Machín. — José Giacone. 1871-v.jn.28.

Disolución de sociedad

Por escritura de fecha 8 de Mayo de 1915 autorizada por el escribano don Andrés R. Chipito, se ha declarado totalmente disuelta la sociedad Fontenla Hermanos, con asiento en esta ciudad, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo social el socio Salvador Fontenla. — Montevideo, Mayo 31 de 1915. — *José Fontenla.* — *Salvador Fontenla.* 1823-v.jn.31.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Disolución de sociedad

Habiéndose disuelto de común acuerdo la sociedad Guichón y Aguirre para la venta de ganado en tablada y frutos del país, de la que éramos los únicos socios, por escritura del 22 del corriente ante el escribano don Julio Sienra, se hace saber á los que tengan cuentas á cobrar se sirvan pasar por el escritorio del señor Guichón, que se hizo cargo del activo y pasivo, calle Agraciada número 1605, á recibir el importe de sus créditos.—Montevideo, Mayo 29 de 1915. — *Alfredo Q. Guichón. —Daniel Aguirre.* 1828-v.jn.22.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio que por escritura que autorizó el escribano Manuel C. Jacottet hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que giraba bajo la razón social de Alvis y Cía., en Mataojito, 9.a sección de este Departamento, en los ramos de almacén, tienda, ferretería, etc., quedando con el activo y pasivo el ex socio Juan León Alvis da Silva. — Salto, Mayo 29 de 1915. — *Juan M. Nobre. — Orestes Migliaro. — Juan León Alvis de Silva.* 1818-v.jn.21.

Disolución de sociedad

Se avisa al público que por escritura que autorizó el escribano Carlos Milber en 21 de Mayo corriente, ha sido disuelta la sociedad que giraba bajo la razón social de Claro Vidal y Compañía y cuyo objeto era la explotación de un horno de ladrillos situado en las inmediaciones de esta villa. En consecuencia, se cita á los acreedores de la referida sociedad para que concurran al citado domicilio de la misma á los efectos que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Pando Mayo 29 de 1915. — *Claro Vidal.* — Por Alberto Defunchio: *José Defunchio.* 1817-v.jn.21.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo haber prometido vender á los señores Tomás Guinzo y Ricardo Guizande el puesto que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Cerro Largo número 1130. — Montevideo, Mayo 29 de 1915. — *Modesto Repetto.* 1822-v.jn.21.

Al comercio y al público

Se hace saber, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, que los herederos de don Félix M.a Ormaechea, por intermedio de su apoderado que suscribe, han prometido vender á don Tomás Ormaechea la parte que corresponde á dicho causante en la sociedad comercial y ganadera que gira bajo la razón social Ormaechea y Ormaechea, con domicilio en Olimar Chico, 6.a sección del Departamento de Treinta y Tres. A los efectos de la citada ley se hace esta publicación por el término de 30 días, fijándose domicilio para que se presenten los acreedores en la escribanía del doctor Oswaldo Acosta, calle Misiones número 1476. — Montevideo, Mayo 29 de 1915. — *Tomás Ormaechea.— Alejandro Tálice.* 1814-v.jn.30.

Venta de carnicería

Participamos que por escritura que autorizará el escribano don Juan Varese, don Domingo A. Cassanello venderá á don Pedro Cornero el establecimiento comercial en el ramo de carnicería, denominado "Mercadito del Sol" y sito en la calle Rampla número 473, esquina Muelle Viejo. A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Mayo 27 de 1915. — *Domingo A. Cassanello. —Pedro Cornero.* 1809-v.jn.18.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Cheda Caprile Hnos. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Canelones número 1752, esquina Gaboto, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 27 de 1915. *Alfredo Viola.* 1807-v.jn.18.

Al comercio y al público

Según escritura pasada en el día de ayer, la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de A. Gibelli y Cía. quedó disuelta, quedando dueño del activo y pasivo el socio Eduardo Gibelli, quien en el mismo día vendió la mencionada casa de negocio, situada en la calle Agraciada número 2765, á Francisco J. Bonini. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 27 de 1915. — *Eduardo Gibelli. — Atilio Gibelli. — Francisco J. Bonini.* 1808-v.jn.18.

Promesa de venta

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Antonio Otero mi casa de negocio en el ramo de carnicería que tengo establecida en la calle Ramón Massini número 46 (Pocitos). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 27 de 1915. — *José Pedemonte.* 1804-v.jn.16.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que por escritura que en este pueblo autorizó el escribano Martín Machiniena el día 24 del presente mes, hemos declarado disuelta y dividido el activo y pasivo desde el 10 de Enero del corriente año, de la sociedad comercial colectiva que en este pueblo giró con la razón social de José Cirone Hermanos. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace un llamado á los que se consideren con derecho alguno respecto de la misma para que se presenten deduciéndolos en este mismo pueblo, calle Solís esquina Progreso. — San Gregorio de Tacuarembó, Mayo 26 de 1915. — *José Cirone. — Luis Cirone.* 1849-v.jn.26.

Constitución de sociedad

De acuerdo con lo preceptuado en la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que se ha proyectado constituir una sociedad entre doña Isabel Paik de Roig y don Arturo Razetti, aportando la primera todo el activo y pasivo que constituye su casa de comercio que en el ramo de peletería tiene establecida en esta ciudad, casa número 1200 de la calle Convención. Por lo tanto, se cita á todos los acreedores para que dentro del término legal concurran al local antes indicado con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 25 de 1915. — *Isabel Paik de Roig. — Arturo Razetti.* 1796-v.jn.15.

Venta de peluquería

Hago saber al comercio y al público que he resuelto vender al señor Juan Cecilio mi casa de negocio en el ramo de peluquería que tengo establecida en la calle 18 de Julio número 2050. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 25 de 1915. — *José Genovese.* 1789-v.jn.14.

Al comercio y al público

De acuerdo y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que según escritura que autorizó hoy el escribano don Francisco Barredo Llugain, he prometido vender á don Francisco C. Onsari el comercio de mi propiedad que gira en el pueblo Nueva Helvecia, en este Departamento de Colonia, bajo la razón de Dionisio López y Cía., en el ramo de tienda y demás anexos. Mis acreedores deberán presentarse dentro de treinta días, pasados los cuales el comprador quedará libre de toda responsabilidad y obligación. Este aviso se hace extensivo á mis acreedores particulares. — Rosario, Mayo 22 de 1915. — *Dionisio López Ventura.* 1797-v.jn.15.

Al público y al comercio

Habiendo prometido en venta la casa de negocio que tenemos situada en la Avenida 18 de Julio número 2036, denominada "Café Americano", á Juan Mussio y José Gandra, y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita á todos los que se consideren acreedores por el término de 30 días. — Montevideo, Mayo 22 de 1915. — *Eusebio Martínez. — Sebastián Martínez. — José Gandra.* 1782-v.jn.12.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general que he vendido á la señorita Amelia Taboing la casa de comercio que en los ramos de almacén, ferretería, despacho de bebidas y puesto fijo, tenía establecida en Porongos, calle Fray Ubeda esquina San José, Departamento de Flores. Se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días, á contar del primer día de esta publicación, se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Trinidad, Mayo 21 de 1915. — *Horacio L. Taberne.* 1845-v.jn.25.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Martín Labruz las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Martín García número 1699, esquina Porongos número 2201, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 21 de 1915. — *Pedro Arcas.* 1774-v.jn.10.

Promesa de venta

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor don Ernesto E. Amarillo mi casa de comercio en los ramos de almacén, tienda, zapatería y ferretería que tengo establecida en el Paso de los Mellizos (9.a sección del Departamento de Río Negro). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación, debiendo presentarse los acreedores en la misma dentro del término de 30 días. — Arroyo Grande, Mayo 21 de 1915. — *Honorato Brum.* 1780-v.jn.11.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Angel Espiñeira las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Lisboa esquina Berlín, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 20 de 1915. — *José P. González.* 1805-v.jn.16.

Venta de negocio

Participo al público y al comercio que he prometido vender á favor de José Sánchez, mi casa de negocio que tengo establecida en la calle Bolívar esquina Canelones, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que se presenten en el plazo de 30 días en la expresada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 20 de 1915. — *Adolfo Gasquez.* 1787-v.jn.12.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que por escritura autorizada ante el escribano don José E. Alonso fecha 12 del corriente mes, hemos disuelto la sociedad que habíamos constituído para el giro de la peluquería sita en la casa calle Bartolomé Mitre número 1435, haciéndose cargo del activo y pasivo don Daniel Prisco, quien continuará con el negocio. Citamos á los acreedores para que se presenten en el domicilio indicado dentro de 30 días. — Montevideo, Mayo 20 de 1915. — *Elías Miguel Cozzolino. — Daniel Prisco.* 1768-v.jn.10.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que en esta fecha se declaró disuelta de común y amigable acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de almacén y despacho de bebidas sito en la calle Inmobiliaria número 5, bajo la razón de Luciardi y Metélico, quedando á cargo de todo su activo y pasivo el señor Luis Metélico. Se hace esta publicación á los efectos que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 20 de 1915. — *José Luciardi.— Luis Metélico.* 1777-v.jn.11.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido vender á don Luis José Berrutti mi casa de comercio que en el ramo de barraca, denominada "Barraca Fin de Siglo" tengo establecida en esta Capital en la calle Cuareim número 1722. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, á fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de 30 días. — Montevideo, Mayo 20 de 1915. — *Pedro Santi y Cía.* 1776-v.jn.11.

Al público y al comercio

Al público y al comercio hago saber que tengo proyectado asociarme con don Octavio J. Silva para continuar explotando la curtiembre que poseo en Maroñas, jurisdicción de esta Capital. Cumpliendo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que tengan algún reclamo que hacer á que concurran, dentro del término de 30 días, á la escribanía de Gascue, calle Zabala número 1374, con los justificativos del caso. — Montevideo, Mayo 20 de 1915. — *José M.a Pérez.* 1765-v.jn.10.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Florentino Torres las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Maldonado número 751, esquina Ciudadela, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 20 de 1915. — *Cancela y Caeiro.* 1772-v.jn.10.

Banco Francés del Río de la Plata

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Se hace saber que por escritura otorgada en esta fecha ante el escribano don Antenor R. Pereyra, hemos transferido al Banco Mercantil del Río de la Plata, Facio, Peirano y Cía. los valores en cartera y créditos en cuenta corriente, encomendándoles al mismo tiempo la gestión y cobro de los créditos no comprendidos en la cesión. Las personas que tengan algún reclamo que formular deberán presentarse dentro del término de 30 días. — Montevideo, Mayo 19 de 1915. 1771-v.jn.21.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior:

CAPITAL

A

Auspitz y Cía. Guillermo
Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Arévalo Hortensia
Aicardo Juan

B

Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Donmingo
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Barceló Manuela
Baltierra A. G. de
Borro José

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía. P.
Castro de Suárez Rita
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cipriano Juan
Cuinat Manuel
Cheppi Pedro
Cuinat Graciana D.
Comesaña Adolfo
Cau Francisco

D

Del Campo Carlos M.
Domine María R.
Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Doldán de Castro Pilar
Difeo Andrés
Deal y Amado

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Espasandín Catalina

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Franco Adela
Ferreiro Manuel L.
Fernández Ramón L.

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso hijo José
González Mercedes
González Mariano
Gumila J. Juan
Galván Matías

H

Hirts y Fignone

I

Iglesias Francisco

L

Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón.
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Luning Roberto
Lepiane Francisco
Luzardo Pedro
López Dolores P. de
Laguardia José

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Marfetán y Cía. Mario C.
Moreno Manuel
"Mutualista La"
Marinato José

N

Nobo Francisco
Núñez José
Nogara Josefa P.
Novaresi y Cía J.

O

Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Francisco L.
Pérez Belda José
Perera y Touriz
Padilla Alfonso

R

Ronzoni Pablo L.
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Russo Lucía
Ricco Emilio
Rossi y Cía. Carlos
Romano Antonio

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino y Romano
Schelotto Hnos y Cía.
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Sacarelo Juan B.
Scarone Deolinda
Sánchez y Cía. R.
Sanguinetti Agustín

T

Trabazo Benito
Tezanos y Cía.
Trías Hilario
Triay Bartolomé
Trigo Juan J.

V

Vera Juana F.
Varela Manuel
Vázquez Marcelino

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago
Zuasnábar Julio A.

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Barragué Juan D.
Bordabehere Apeles
Clausen y Cía.
Juanicó Carlos M.
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Storace y Cía.
Viuda é hijos de J. Aguerre
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Gazapina Vitelio
Sichero y Cía. Oxilio

Tacuarembó

Catalogne José
Sichero y Cía. Oxilio
Alvarez Elías Manuel

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Bravo Manuel
Bellmunt Golorons Carlos
Borio Angel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet y Cía. Mateo
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Domingo
Bunge E. A. y J. Burn.
Caprario Eduardo
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Doto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía J.
Galimberti y Cía.
Gallo Mezzano y Cía.
Guillermo Johnston y Cía.
González Vege F.
Hirst y Fignone
Lalanne Alberto.
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrinson Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Montaner, Pereira y Cía.
Magariños Alberto S.
Milhas y Cía.
Nery Augusto
Novaresi y Cía. J.
Oneto, Vignale y Canale
Puiggrós y Cía.
Portella Sexto y Cía.
Ravera Vicente
Razetti Hnos.
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Rossi y Cía J. N.
Ruvertoni Hno.
Rovira Antonio
Schelotto Hnos. y Cía.
Storace y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Susviela Hno.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Paysandú

Horta y Cía. Félix y José

Canelones

Luning y Cía. Roberto

Soriano

Rivas Magín

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Oxilio Sichero y Cía.

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Sarli y Urquiza Serafina B.
Monzón Pedro
Romeu José R.
Olivera Felicia

Río Negro

Müller Juan

Soriano

Bastreri Manuel
Rivas Magín
Fernández Germán
Roque J. Bertullo

Colonia

Dellabona Lino
Rivas José

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo)

San José

Barbé Hnos.
González Artidoro D.
González Cecilio G.
Mares Juan
Mazza Francisco
Menéndez Jacobo B.
Seijas Ergasto P.
Urrutia Ramón
Menéndez José Pedro
Monzo Juan
Fernández Riera Eladio
Martínez Pedro A.
José Quintero
Lallera y Arrieta
Martín y Arrieta
González Marcos V.
Dagnino y Viqueira

Cerro Largo

Freire Tulio S.

Montevideo, Mayo 1.o de 1915

1695-pte.1016. *J. J. Olivera.* V.o B.o *Soria*

SECRETARIA DE LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	MONTEVIDEO		
1.o Rural núm. 40...	Rincón del Cerro	M.	30 Junio 1915
	CANELONES		
2.o Rural núm. 2....	Piedra Sola	M.	31 Mayo 1915
2.0 Rural núm. 37...	San Rafael	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 39...	Piedras de Afilar	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 57...	Vejigas de San Ramón..	V. y M.	31 Julio 1915
1.o Rural núm. 17...	Matasiete..........	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 29...	Paso de Las Toscas...	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 60...	Vejigas............	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Pedernal	V. y M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 25...	Costa del Tala	M.	31 Agosto 1915
1.o 2.o grado núm. 13	Migues	V. y M.	31 Julio 1915.
	SAN JOSE		
2.o Rural núm. 5....	Jesús María	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 8....	Chamizo	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 14...	Rincón de las Piedras..	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 17...	Colonia Supervielle	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Puntas de Cagancha ...	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 23...	Coronilla	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 26...	Cautivo	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 29...	Arroyo de la Virgen....	V. y M.	30 Septiembre 1915
1.o Rural núm. 27...	Colonia Harraz	M.	31 Diciembre 1915
	FLORES		
2.o Rural núm. 12...	Costa del Yi	V. y M.	31 mayo 1915
2.o Rural núm. 15...	Calzada de Maciel	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 16...	Sandú	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 10...	Puntas del Sauce.....	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 2....	Chacras	V. y M.	30 Septiembre 1915
2.o Rural núm. 17...	Villasboas	V. y M.	31 Mayo 1915
	FLORIDA		
2.o Rural núm. 10...	Timotes	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 16...	Polanco del Yi	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Illescas	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 46...	Paso del Rey	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 42...	Paso de los Novillos ...	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 45...	Fray Marcos	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 39...	Molles de Maciel......	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 33...	San Gabriel	V. c. y M.	30 Septiembre 1915
1.o 2.o grado núm. 5.	Isla Mala	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 27...	La Macana	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 12...	Sauce del Yi	V. c. y M.	31 Diciembre 1915
	DURAZNO		
1.o Rural núm. 10...	Maestre Campo	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 11...	Los Tapes	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 14...	Cerro Chato	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 15...	Maestre Campo	V. c. y M.	31 Mayo 1915.
2.o Rural núm. 23...	Antonio Herrera	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 24...	Capilla de Farruco	V. c.y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	Rolón	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 32...	Blanquillo	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 33...	La Paloma	V. c.y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 31...	Sarandí de Río Negro..	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o 1er. grado núm. 5..	Sarandí del Yi........	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 41...	Mariscal............	V. c. y M.	31 Julio 1915
1.o Rural núm. 27...	Villasboas	V. c. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 36...	Tejera	V. c. y M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 17...	Las Conchas	V. c. y M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 22...	Molles	V. c. y M.	30 Junio 1915
1.o Rural núm. 47...	Colonia Rosell Rius ...	M.	31 Mayo 1915
	MINAS		
2.o Rural núm. 5....	Gaetán	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 6....	Barriga Negra	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 10...	Cerro Pelado	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 19...	Santa Lucía	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 23...	Barra de Gaetán	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 18...	Soldado	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 8....	Perdido	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 13...	Tapes Chico	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 20...	Sarandí de Cebollatí ...	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 21...	Lorencita	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 22...	Sauce de Olimar Chico.	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 29...	Molles de Aiguá.......	V. y M.	31 Mayo 1915.
1.o Rural núm. 34...	Paso de Roldán	M.	31 Julio 1915
1.o 1.er grado núm. 5.	Zapicán	V.	31 Julio 1915
2.o Rural núm. 16...	Solís	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 41...	Sauce.............	M.	31 Julio 1915
1.o Rural núm. 30...	Santa Lucía Arriba ..	M.	31 Julio 1915
2.o Rural núm. 3....	San Francisco	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 9....	Barra de los Chanchos.	M.	31 Diciembre 1915
	MALDONADO		
2.o Rural núm. 13...	La Salamanca	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 17...	Paso de la Cantera	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 18...	Valdivia	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 19...	Paso de Dutra	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 22...	Coronilla	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 23...	Zanja Honda	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 24...	Caracoles	M.	31 Mayo 1915

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o Rural núm. 25...	Las Cañas	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 28...	Sarandí	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	Caleras de Carapé	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 30...	Abra de Castellanos ...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 31...	Paso de las Piedras ...	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 11...	Calera del Rey	V. y M.	31 Agosto 1915
1.o Rural núm. 9....	José Ignacio	M.	31 Diciembre 1915

ROCHA

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o Rural núm. 10...	Ceibos	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 14...	Picada de Chafalote ...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Maturrango	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 25...	Cuchilla de los Arbolitos	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 26...	Don Carlos Chico	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 31...	Horqueta de Castillos...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 36...	Cuchilla de India Muerta	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 40...	Sierra de los Rochas ...	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 19...	Valizas	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 16...	Puntas de don Carlos..	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 23...	Paso de San Luis.....	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 22...	Alférez	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o 2.o grado núm. 3.	Lazcano	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 47...	Paso de la Arena	V. y M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 24...	La Carbonera	M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 34...	Abra del Alférez	V. y M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 39...	Puntas del Chafalote ..	M.	30 Junio 1915

TREINTA Y TRES

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o 2.o grado núm. 18.	Pueblo Vergara	V.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 3....	Isla Patrulla	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 7....	Puntas de los Ceibos ..	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 8....	Cebollatí	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 18...	Pavas	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Cañada de las Piedras .	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 22..	Paso de la Atahona ...	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	Rincón de Gadea	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 33...	Colonia Rivara	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 37...	Arrayanes	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 40...	Corrales de Gutiérrez...	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 42...	Rincón de los Yerbalitos	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 43...	Blanquillo	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 44...	Noque de Olimar Chico	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 9....	Cuchilla de Dionisio ...	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 27...	Higuerones	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 28...	Laureles	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 35...	Olimar Chico	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 36...	Balijas	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 45...	Puntas del Yerbalito...	V. c. y M.	31 Agosto 1915

CERRO LARGO

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o Rural núm. 1....	Puntas de Tacuarí	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 5....	Rincón de Suárez	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 9....	Puntas de Quebracho...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 16...	Corral de Piedra	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Cuchilla Grande	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 23...	Cuchilla del Carmen ...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 28...	Cuchilla del Paraíso ...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 34...	Rincón de la Urbana...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 38...	El Minuano	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 39...	El Sauce	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 41...	Cañada de los Burros...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 47...	Tacuarí	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 49...	Paso de los Cerros.....	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 52...	Chacras	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 48...	Sauce de Tupambaé ...	M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 43...	Campamento	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 7....	Tres Islas	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 15...	Aceguá	M.	31 Diciembre 1915

TACUAREMBO

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o Rural núm. 21...	Bañado de Rocha	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 28...	Cerro de Pereira......	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 3....	Paso del Borracho	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 4....	Paraíso	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 5....	Cuchilla de Peralta ...	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 7....	Paso de las Toscas	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 12....	Paso Hondo	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 15...	Cuchilla La Palma	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 17...	Cañas	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 18...	Aldea	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 22...	Paso de los Novillos ...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 24...	Sauce Solo	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 26...	Paso de Bonilla	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	Rincón de Pereira	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 31...	Batoví	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 38...	Cuchilla de Pereira	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 30...	Costa de Achar	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 2....	Chamberlain	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 6....	Cerro Travieso	M.	31 Diciembre 1915

RIVERA

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o Rural núm. 38...	Ataques	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 4....	Minas de Corrales	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 11...	Yaguarí	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 14...	Cerro Pelado	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 16...	Cuñapirú	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 18...	Carpintería	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 19...	Puntas de Manguera ...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Buena Orden.........	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 23...	Hospital	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 28...	Mangueras	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	Paso de Goyré	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 34...	Cuchilla Negra	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 36...	Cruz de San Pedro ...	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 42...	Cerro Solito	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 44...	Marços de Barros	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 49...	Estación Búrmester ...	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 12...	Extramuros	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 41...	San Gregorio	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 26...	Paso del Horno	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 46...	Mataojo	V. y M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 43...	Curticeiras	V. y M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 39...	Puntas de Cuñapirú ...	V. y M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 10...	Puntas de Yaguarí	V. y M.	31 Agosto 1915
1.o Rural núm. 22...	Lunarejo	V. y M.	31 Agosto 1915
1.o Rural núm. 25...	Cortume	M.	31 Diciembre 1915

ARTIGAS

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o Rural núm. 2....	Cuaró Grande	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 5....	Ejido de Santa Rosa ...	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 9....	Ricardiño	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 12...	Tres Cerros del Arapey.	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 17...	Zanja Jacot	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 19...	Itacumbú	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 22...	Parada Francia	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 26...	Tres Cruces	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 30...	Paso de León	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 32...	Punta de Tres Cruces ..	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 6....	Yacaré	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 10...	Guaviyú	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 13...	Palma Sola	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 14...	Pintado	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 25...	Franquía	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 1...	Paso del Campamento..	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 24...	Estación Cuaró	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 31...	Coronado............	V. y M.	30 Septiembre 1915
1.o Rural núm. 21...	Tres Cerros de Catalán.	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o 2.o grado núm. 3.	Santa Rosa del Cuareim	V.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 27...	Charqueada	V. y M.	31 Agosto 1915

SALTO

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o 2.o grado núm. 12.	Belén	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 2....	Mataojo Grande	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 7....	Sauce Chico	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 9...	Curupí	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 11...	Cañas	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 12...	Sarandí Grande	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 13...	Mataojito	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 14...	Guaviyú de Arapey	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 15...	Vera	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 5....	Laureles	V. y M.	30 Junio 1915
1.o 2.o grado núm. 13	Belén	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 33...	Sopas (Paso de Muñoz)	M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 25...	Paso del Parque	V. c. y M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 16...	Sopas	M.	31 Diciembre 1915

PAYSANDU

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o Rural núm. 41...	Puntas de Cangüé	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 15...	Puntas de Curtimbre...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 23...	Quebracho	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 24...	Sacra	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 27...	Piedras Coloradas	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 28...	Cerro Portón	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 30...	Soto	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 33...	Piedras Coloradas	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 36...	Puntas de Araújo	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 38...	Guarapirú	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 35...	Puntas de Corrales	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 31...	Sauce de Buricayupí...	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 21...	Casa Blanca	M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 19...	Estación Porvenir	M.	31 Diciembre 1915
1.o 2.o grado núm. 2.	Paysandú	M.	31 Agosto 1915
1.o Rural núm. 48...	Estación Queguay	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 46...	Arroyo Negro	M.	31 Diciembre 1915

RIO NEGRO

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o Rural núm. 9....	Sánchez	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 10...	Mataojo	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 11...	Paso de los Mellizos ...	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 13...	Islas de Arguello	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 14...	Estación Francia	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 19...	Tres Arboles	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Llovedoras	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 26...	El Sauce	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	Averías	M.	31 Mayo 1915
1.o 1er. grado núm. 8.	Nuevo Berlín	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 30...	Puntas de Rolón	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 28...	Coladeras	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 24...	Estación Bellaco	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 12...	La Palma	M.	31 Diciembre 1915

SORIANO

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o Rural núm. 17...	Coquimbo	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 19...	Cabelludo	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	San Martín	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 30...	Puntas de San Salvador.	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 32...	Chacras de Mercedes ...	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 36...	Maulas	V. c. y M.	31 Diciembre 1915

COLONIA

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o Rural núm. 16...	Colonia Estrella	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 33...	Miguelete	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 41...	C. Española (Sauce)...	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 18...	Colonia Belgrano......	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 30...	P. de San Juan (Castro)	V. y M.	30 Septiembre 1915
1.o Rural núm. 13...	Piedras de los Indios..	M.	31 Septiembre 1915
1.o Rural núm. 57...	Chileno	M.	31 Diciembre 1915

Notas — 1.a Resolución de 22 de Julio de 1902. — Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural, puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran uno ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903. — Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia que la diriga una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual, en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y hasta que tenga resultado el llamado en esta forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio, salvo, en cuanto á esto último, las excepciones que puedan establecerse en casos particulares en favor de maestros casados. — *El Secretario General.*

1820-pte.625.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he vendido á doña Francisca Dardignac de Fontas la pensión de artistas denominada "Mignon Hotel", que tenía establecida en la casa calle Colonia número 1098, esquina Avenida de la Paz, donde deberán presentarse mis acreedores dentro del término legal. — Montevideo, Mayo 19 de 1915. — *Laura María Iglesias.*

1769-v.jn.10.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de los balanceadores Maciá y Cozzolino, he contratado vender á favor de don Luis Camana y Hno. el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Minas número 999, esquina á la de San Salvador, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 17 de 1915. — *Antonio Freiria.— Luis Camana y Hno.*

1778-v.jn.11.

Compraventa

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que habiendo comprado en esta fecha al señor Luis Piera las maquinarias, instalaciones y existencias de la casa de bordados y vainillas situada en la calle San José número 912, me hago, al mismo tiempo, cargo del activo y pasivo de dicho comercio. Por lo consiguiente, se hace saber, á sus efectos, á fin de que los que se consideren con derecho á reclamo alguno se presenten con los comprobantes del caso en mi casa de comercio, calle Río Branco número 1321. — Montevideo, Mayo 15 de 1915. — *Pedro J. Homar.*

1773-v.jn.10.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que los socios de la firma Artola y del Poggio, que ha girado en esta ciudad en el ramo de panadería, han convenido en la disolución de dicha sociedad, quedando de cargo del socio don Pedro del Poggio el activo y pasivo de la misma. En consecuencia, se pide á las personas que se consideren acreedores de la citada firma se presenten con los comprobantes de sus créditos á la mencionada casa dentro del término legal. — Colonia, Mayo 15 de 1915. — *Artola y del Poggio.*

1779-v.jn.11.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio en general que por escritura otorgada con esta fecha por ante el escribano don Fernando Antía, ha quedado de común y amistoso acuerdo disuelta la sociedad que bajo la razón social de Fermín Elizalde y Compañía y en los ramos de jabón, velas y grasa y con la denominación de "El Comercio" giraba en esta ciudad, habiéndose quedado con el activo y pasivo el socio don Fermín Elizalde. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Salto Abril 27 de 1915. — *Jorge Harvey. — Fermín Elizalde.*

1770-v.jn.10.

Promesa de venta

Participo al comercio y al público que he prometido vender al señor Lucas E. Gadea mi casa de comercio establecida en la Estación Solís, Departamento de Minas. Las personas que tengan cuentas pendientes deberán presentarse antes del término de 30 días á contar desde la fecha. — Estación Solís, Abril 30 de 1915. — *Antolín del Barrio.*

1798-v.jn.15.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 1178